

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE

Facultad de Teología

Licenciatura en Teología

UNIVERSIDAD  
ADVENTISTA  
DE CHILE



***DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL TÉRMINO***

***“LEY DOMINICAL”***

***EN LA BIBLIA Y EN LOS ESCRITOS DE ELLEN WHITE***

TESIS

Presentada en cumplimiento parcial de  
los requerimientos para el grado de  
Licenciado en Teología

Por:

Felipe Alberto Campos Sanzana

Profesor Guía: Juan Carlos Pizarro

Chillán, Junio de 2015

## INDICE DE CONTENIDO

INDICE DE CONTENIDO .....	2
LISTA DE TABLAS Y FIGURAS .....	5
LISTA DE ABREVIATURAS .....	6
CAPITULO 1.	
INTRODUCCIÓN GENERAL .....	7
<b>Trasfondo o antecedente del problema</b> .....	7
<b>Definición de problema</b> .....	11
<b>Propósito de la Investigación</b> .....	12
<b>Definición de términos</b> .....	12
Bestia que surge del mar: .....	12
Bestia que surge de la Tierra: .....	12
Imagen de la Bestia: .....	12
Marca de la Bestia: .....	13
Sello de Dios: .....	13
Blue Laws (ley azul o prohibitiva): .....	13
Sunday Blue Laws (leyes prohibitivas dominicales): .....	15
Sunday Law (Ley Dominical): .....	15
<b>Limitación de la Investigación</b> .....	15
<b>Metodología</b> .....	16
<b>Presuposiciones</b> .....	16
<b>Revisión de literatura</b> .....	17
Biblias .....	17
Biblias en formato digital .....	17
Libros y Comentarios .....	18
Autores del ámbito de la Teología .....	19
Autores del ámbito Jurídico .....	25
Artículos de Revista Adventista (papel y digital) .....	26
Artículos de Revistas Teológicas en Internet .....	27

Páginas web consultadas:.....	30
Conclusiones que emanan de la revisión de literatura .....	32
 CAPITULO 2.	
BREVE ANÁLISIS BÍBLICO Y DEL ESPÍRITU DE PROFECÍA .....	34
<b>Análisis Estructural</b> .....	34
Estructura según DBC:.....	34
Estructura según WBC:.....	35
Estructura según CBA:.....	37
<b>Análisis Literario</b> .....	38
Concepto de Imagen.....	40
Conceptos de Marca-Sello. ....	43
Concepto de Bestia.....	46
<b>Análisis de los escritos de Ellen White</b> .....	48
Formación de la imagen de la Bestia .....	54
Concepto de Bestia e imagen de la Bestia .....	55
Marca de la Bestia.....	55
Contexto de la ley dominical. ....	56
Uso del término y razones de su imposición.....	59
 CAPITULO 3.	
APLICABILIDAD DE LA LEY IMPOSITIVA DE ADORACIÓN.....	66
<b>Análisis previo</b> .....	66
Concepto de Persona.....	66
Características de la persona/hombre.....	68
Tipos de persona .....	70
Atributos de la persona .....	70
Conducta humana.....	71
Formas de regulación de la conducta.....	71
Tipos de normas.....	71
Características de las normas jurídicas .....	72
Jerarquización de la ley.....	72
Elementos del Acto Jurídico .....	73
Breve enunciación del reconocimiento histórico de los DDHH:.....	74
Breve enunciación de los DDHH.....	75
<b>Aplicabilidad de la ley dominical propiamente tal</b> .....	78

Aplicabilidad propiamente tal .....	80
1. Imposición Legal de la Adoración .....	80
2. Afectación del Derecho de Propiedad.....	81
3. Aplicación de la Pena de Muerte .....	82
CAPITULO 4.	
RESUMEN Y CONCLUSIONES .....	84
<b>Resumen</b> .....	84
<b>Conclusiones</b> .....	84
<b>Recomendaciones</b> .....	86
BIBLIOGRAFIA .....	88
Biblias .....	88
Biblias en formato digital.....	88
Libros y Comentarios.....	89
Artículos de Revista Adventista.....	91
Artículos de Revistas Teológicas en Internet.....	91
Páginas web consultadas:.....	92

## LISTA DE TABLAS Y FIGURAS

### TABLAS

1. Análisis del versículo 15 .....	39
2. Análisis del versículo 16 .....	39
3. Análisis del versículo 17 .....	39
4. Breve resumen de términos hebreos para “imagen” .....	42
5. Análisis de terminología griega para “imagen” .....	43
6. Términos bíblicos equivalentes a “marca” según el CBA .....	44
7. Términos equivalentes a “sello” según el DBA.....	45
8. Términos equivalentes a “sello” y “marca” según el CDT .....	45
9. Concepto de bestia según el DBA.....	476

### FIGURAS

1. Cuadro profético esquemático .....	64
---------------------------------------	----

## LISTA DE ABREVIATURAS

C.B.A.	COMENTARIO BIBLICO ADVENTISTA
C.D.T.	COMENTARIO DEL DICCIONARIO TEOLOGICO
C.P.R.	CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE
C.J.M.	CODIGO DE JUSTICIA MILITAR
D.B.A.	DICCIONARIO BIBLICO ADVENTISTA
DD. HH.	DERECHOS HUMANOS
I.A.S.D.	IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA
N.C.B.C.	NUEVO COMENTARIO BIBLICO CERTEZA
R.A.E.	REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA
W.B.C.	WORD BIBLICAL COMMENTARY

## CAPITULO 1.

### INTRODUCCIÓN GENERAL

#### **Trasfondo o antecedente del problema**

Desde sus inicios, los Adventistas del Séptimo Día han estado investigando y estudiando la Biblia. Muchos autores, algunos de los cuales se encuentran incluidos a propósito de la revisión de literatura, han estado publicando los resultados de sus investigaciones y han despertado con ello el interés de aquellos que usualmente leen y no investigan por su cuenta.

Uno de esos autores, es Marvin Moore, quien desde hace años ha estado dedicado a la investigación del libro de Apocalipsis. En su libro *¿Podría Ocurrir?*<sup>1</sup>, Moore se dedica a analizar la factibilidad de que los eventos relatados en Apocalipsis puedan realmente suceder. Al realizar su análisis, lo hace desde un punto de vista bíblico pero a la luz de eventos ya ocurridos y de otros que, desde su análisis, podrían ocurrir. Uno de esos puntos, dice relación con Apocalipsis 13. Moore postula, a lo largo de su investigación los posibles personajes allí mencionados. El punto de inflexión del libro está señalado en el capítulo 22 de su libro, el que lleva por título “La Crisis final”.<sup>2</sup> Desde allí, especialmente, en el acápite “¿un decreto de muerte?”<sup>3</sup> invita a reflexionar sobre la denominada “Ley Dominical”, a la que usualmente se le atribuye la persecución de aquellos que no desean adorar en día domingo.

De este libro se puede, además, extraer que la ley dominical posee 3 elementos los

---

<sup>1</sup> Marvin Moore, *¿Podría Ocurrir? Apocalipsis 13 a la luz de la historia y los sucesos actuales* (Buenos Aires: 2011, Asociación Casa Editora Sudamericana, Betancur, Ricardo et al trad.)

<sup>2</sup> *Ibíd.*, pág. 231.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, pág. 236

cuales son:

- Imposición de la adoración mediante una ley
- Afectación de derechos civiles
- Imposición de pena de muerte por incumplimiento de la ley.

A propósito de lo anterior, se hace presente que en la Biblia, aparecen relatadas 3 historias que versan sobre estos elementos enunciados anteriormente.

La primera de ellas, se encuentra en Daniel capítulo 3.<sup>4</sup> Aquí se relata que el rey Nabucodonosor, rey de Babilonia entre el c605 y el c562 a.C<sup>5</sup>, mandó construir una estatua de oro de sesenta codos de alto por seis de ancho<sup>6</sup> en el campo de Dura. Una vez finalizada la construcción, el rey citó a todos los oficiales para la dedicación. Envió a un pregonero a todos los rincones de su reino a anunciar que todos debían, a una hora – y día – señalada por el toque de instrumentos, postrarse y adorar la estatua, bajo la amenaza de ser echado en un horno de fuego ardiente. De todos los presentes, tan solo tres jóvenes hebreos, que estaban “sobre la provincia de Babilonia”<sup>7</sup> decidieron no adorar al dios del rey ni postrarse ante la estatua. Estos tres varones, Sadrac, Mesac y Abednego<sup>8</sup>, al desobedecer directamente al rey y provocar su ira, fueron echados al horno de fuego por “hombres muy vigorosos”, atados de pies y manos, con “mantos, calzas, turbantes y vestidos”.<sup>9</sup> El relato bíblico señala que la orden del rey de calentar el horno siete veces más de lo común, provocó que los hombres

---

<sup>4</sup> Salvo otra indicación, para los efectos de este estudio, se utilizará la versión Reina Valera Revisión de 1960, por ser la versión más ampliamente utilizada por los cristianos en lenguaje castellano.

<sup>5</sup> Iglesia Adventista del Séptimo Día, Asociación General, Comentario Bíblico Adventista, Tomo 3, (Buenos Aires: 1994, Asociación Casa Editora Sudamericana, Siegfried Horn Ed., Víctor E. Ampuero et al Trad.), pág. 47

<sup>6</sup> Es decir 27 mts. de alto por 2,7 mts. de ancho aproximadamente.

<sup>7</sup> Daniel 3:12.

<sup>8</sup> Daniel 3:13, 16 y 1:7.

<sup>9</sup> Daniel 3:20, 21



fuertes que llevaban a los hebreos fuesen consumidos por las llamas, aunque a los hijos de Dios, nada les ocurrió.<sup>10</sup>

El segundo relato bíblico, aunque históricamente más cercano con el tercero, ocurre unos cuantos años antes que éste, durante el reinado de Darío el Medo, conocido también como Darío I el Grande (c522-c486 a.C.<sup>11</sup>). Aquí se puede apreciar que el viejo profeta Daniel había hallado gracia para con el rey, quien lo había puesto junto con otros dos gobernadores, sobre los ciento veinte gobernadores de cada una de las provincias de su reino. Pero resultó ser que Daniel, se distinguió tanto sobre los otros gobernadores que el rey había pensado en colocarlo sobre todo el reino.<sup>12</sup> Esto no cayó bien entre los colegas de Daniel, y buscando ocasión para acusarlo al rey no encontraban nada, por lo cual decidieron buscar algo relacionado con la “Ley de su Dios”.<sup>13</sup> Con este fin decidieron incitar al rey Darío a que pasara un decreto para que todos los súbditos presentaran adoración al rey, durante un espacio de treinta días, bajo amenaza de ser echado al “foso de los leones”.<sup>14</sup> Situación que según el relato bíblico ocurrió y aconteció que, dado que el profeta no adoró al rey como un dios, que fue echado al foso de los leones, pero la providencia divina lo mantuvo con vida para testimonio hasta el reinado de Ciro el Persa.<sup>15</sup>

El tercer relato bíblico ocurre durante el gobierno del rey Asuero. Este rey es conocido en la historia como Xerxes o Jerjes I, quien reinó desde el c486-c464 a.C.<sup>16</sup>. Éste, según la historia fue el rey derrotado por una confederación de Ciudades-Estado lideradas por Leónidas de Esparta, en la batalla de las Termópilas (en la denominada 2º Guerra Médica)

---

<sup>10</sup> Daniel 3: 19, 22, 25, 27.

<sup>11</sup> CBA, Ibid., pág. 47

<sup>12</sup> Daniel 6:3

<sup>13</sup> Daniel 6:4, 5

<sup>14</sup> Daniel 6:6-9

<sup>15</sup> Daniel 6:10-26

<sup>16</sup> CBA, Ibid., pág. 457

el 480 a.C. La denominación “Asuero” la otorga el libro de Ester.<sup>17</sup> Acá se puede apreciar una vez más, el otorgamiento de un decreto o ley impositiva de adoración. Esta vez, la persona interesada en la dictación de la ley, es Amán, un servidor exaltado por el rey, quien recibía de todos los súbditos del rey el saludo como alto dignatario.<sup>18</sup> Al ver, que el judío Mardoqueo, tío de la protagonista, que resultaría en definitiva ser la Reina Ester,<sup>19</sup> no se arrodillaba ante él, decidió solicitar del rey un edicto que permitiese dar muerte a todos los judíos que no rindiesen adoración al rey.<sup>20</sup> Al enterarse los judíos hicieron gran luto y la reina ideó un plan para darlo a conocer al rey. Con posterioridad a un banquete que ella ofreció al rey por varios días, el rey fue informado por la reina y al enterarse éste, mandó que Aman fuese colgado de la horca.<sup>21</sup> El edicto de muerte con que se pretendía asesinar a los judíos fue contrarrestado con otro que los autorizaba a defenderse con armas si fuese necesario.

Existe aún otra descripción de un evento con características como los relatados, sin embargo, es relatada de una manera simbólica en el Nuevo Testamento. Se trata del relato contenido en Apocalipsis 13, a propósito del surgimiento de dos bestias y de una imagen.

El autor comienza el capítulo señalando que estaba frente al mar cuando de repente surge “una bestia que tenía siete cabezas y diez cuernos; y en sus cuernos diez diademas; y sobre sus cabezas, un nombre blasfemo”.<sup>22</sup>

Dice Juan que estaba mirando a esta bestia, oía lo que hablaba y seguía lo que hacía cuando vio subir de la tierra a otra bestia, solo que esta bestia aparentaba ser un cordero, pero

---

<sup>17</sup> Ester 1:1, 2.

<sup>18</sup> Ester 3:1, 2

<sup>19</sup> Ester 2:7. Algunas versiones como la Nueva Versión Internacional -en adelante NVI- (La Santa Biblia Nueva Versión Internacional, Miami: 1999, Sociedad Bíblica Internacional, Editorial Vida) mencionan a Ester como prima de Mardoqueo.

<sup>20</sup> Ester 3:5, 6

<sup>21</sup> Ester 5:7, 7:1-10. En la NVI, Amán no fue ahorcado, sino que empalado en una estaca.

<sup>22</sup> Apocalipsis 13:1-3

hablaba como dragón. Esta bestia, la segunda, es sindicada por la Biblia como la que hace todos los moradores de la tierra adoren a la bestia que tenía la herida de muerte y vivió y, además, los engaña para que sean ellos los que le hagan una imagen a la primera bestia y la adoren.

Ahora bien, esta bestia es la que le infunde aliento a la imagen de la primera bestia, para que sea ésta (la imagen) la que hable y mande matar a todo el que no la adore, es también la que impone una marca en la mano derecha o en la frente y la que prohíbe que las personas que no tienen la marca puedan comprar o vender.<sup>23</sup>

Con esto se puede apreciar que los elementos observados en los relatos bíblicos antes mencionados pueden ser encontrados en la profecía del Capítulo 13 de Apocalipsis, al cual se le estudia mucho especialmente en la IASD. Pero este elemento prohibitivo, se da especialmente por sentado y se le conoce como la Ley Dominical.

### **Definición de problema**

Existen muchos autores que abordan la temática del Apocalipsis, especialmente el capítulo 13, sin embargo, son pocos los que se detienen en este concepto muy importante y que se encuentra contenido en la escatología Adventista del Séptimo Día, denominado Ley Dominical.

Por otro lado, los autores que se detienen en este tema, lo hacen desde una perspectiva especial, es decir, éstos se basan en citas del Espíritu de Profecía y lo dan por hecho como si fuese un elemento cierto, casi dogmático lo que puede inducir a error a la persona más incauta o resquemores innecesarios en aquellas personas no adventistas.

Con esto en mente, una serie de preguntas podrá surgir: ¿Es la ley dominical una norma de prohibición de efectuar actos jurídicos en domingo o se tratará más bien de una imposición por vía legal de la adoración exigida por el hombre en domingo? ¿Dónde tiene su origen el término? ¿Es lo mismo la Ley Dominical que el Decreto de Muerte para los desobedientes? Y por último, ¿puede sustentarse bíblicamente nuestro concepto de Ley Dominical?

---

<sup>23</sup> Apocalipsis 13:11-17

## **Propósito de la Investigación**

Esta investigación, tiene como propósito generar una breve aproximación teológica-jurídica al concepto de Ley Dominical, al origen de este término y al alcance que tendría dentro del contexto profético en el cual se encuentra desde un punto de vista bíblico y acompañado por el Espíritu de Profecía y de esta manera aportar a un mayor conocimiento de los eventos del fin del tiempo y ayudar en la mejor comprensión de elementos proféticos que podrían, con el tiempo, haber sido mal entendidos.

## **Definición de términos**

Es preciso, antes de continuar, que nos detengamos brevemente en algunos términos que son imprescindibles para continuar con este estudio, los cuales serán enunciados de una manera muy sucinta.

**Bestia que surge del mar:**

Se trata de una bestia descrita en Apocalipsis 13:1 al 8. La interpretación adventista la identifica como Roma y, en su aspecto de “cuerno pequeño”, “gran ramera” y “bestia que sube del mar” como la Roma Papal o la Iglesia Católica Romana.<sup>24</sup>

**Bestia que surge de la Tierra:**

Se trata de una bestia distinta de la primera. Aparece descrita en Apocalipsis 13:11 al 15. La interpretación adventista la identifica como los Estados Unidos de Norteamérica.<sup>25</sup>

**Imagen de la Bestia:**

Se trataría de la imagen de la primera bestia descrita en Apocalipsis 13:14-17. La interpretación adventista la identifica como el protestantismo apóstata que surgirá con ocasión de la unión Iglesia-Estado en el país norteamericano.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Comentario Bíblico Adventista, Tomo 7, (Buenos Aires: 1996, Asociación Casa Editora Sudamericana, Siegfried Horn Ed., Víctor E. Ampuero et al Trad.), sección capítulo 13, págs. 831-834

<sup>25</sup> CBA, *Ibíd.*, pág. 834-836, 863-871

<sup>26</sup> *Ibíd.*, pág. 836

### Marca de la Bestia:

Respecto de la marca cabe señalar que el término en griego denota un símbolo de lealtad y adoración, en este caso, a la primera bestia. Según el Comentario Bíblico Adventista<sup>27</sup>, debe entenderse esta marca como algo simbólico y no literal, además se puede señalar que el hecho que la marca esté en la mano derecha o en la frente, ha sido interpretado como que tanto las acciones como los pensamientos de los adoradores de la bestia se ven afectadas. También ha sido interpretado como representativa de dos clases de adoradores de la bestia: los que se someten a ésta por conveniencia personal (mano derecha) y los que se someten a ésta por convicción (frente).

### Sello de Dios:

En contraposición a la marca de la Bestia, tenemos el sello de Dios.

En este caso, es la declaración que realiza Dios mismo sobre su pueblo cuando éste ha aceptado sus mandamientos y decide ser fiel. Éstos vienen a ser la respuesta de Dios al contrataque de Satanás, los que, sellados, demuestran tener el carácter de Cristo y, por ende, obtienen su aprobación. Este sello, es visible para los ángeles y permite la protección para aquellos que han de pasar por la gran tribulación que se aproxima, dada la última gran ofensiva de Satanás.<sup>28</sup>

### Blue Laws (ley azul o prohibitiva):

Frase utilizada en Estados Unidos en la actualidad para definir una ley restrictiva o prohibitiva de realizar algunas o todas las actividades comerciales realizadas en domingo sea a nivel local o estatal.

El Free Legal Dictionary lo define así: “A state or local law that prohibits commercial activities on Sunday”.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Ibíd., pág. 836

<sup>28</sup> Comentario Bíblico Adventista, Ibíd., pág. 798, 839

<sup>29</sup> Extraído desde la página <http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/Blue+Laws>. Última visita 20-8-14. Traducción libre del investigador. El artículo traducido lee así: “Una ley estatal o local que prohíbe actividades comerciales en Domingo”

Por su parte, Wikipedia la define de la siguiente manera:

“A blue law is a type of law designed to restrict or ban some or all Sunday shopping for religious standards, particularly the observance of a day of worship or rest. Blue laws may also restrict or ban sale of certain items on specific days, most often on Sundays in the western world. Some Islamic nations may ban on Fridays, and Israel often on Saturday Sabbath. Blue laws are enforced in parts of the United States, as well as some European countries, particularly in Austria, France, Germany, Switzerland, and Norway keeping most stores closed on Sundays.”<sup>30</sup>

Esta misma página web señala que existen actualmente diversas leyes vigentes en los siguientes países: Canadá, Chile, Islas Cook, Tonga y Niue, Dinamarca, Inglaterra y Gales, Noruega. Señala también que las *Blue Laws* (Leyes prohibitivas) no necesariamente recaen sobre el domingo, puesto que en países musulmanes (o islámicos) como Arabia Saudita, Tailandia y Vanuatu recaen en viernes o en el caso de Israel que recae en sábado.

Mención aparte merece Estados Unidos, el cual tiene una página exclusiva<sup>31</sup> para enumerar los diversos estados en los cuales las leyes prohibitivas se encuentran vigentes en la actualidad: Colorado, Connecticut, Delaware, District of Columbia, Georgia, Illinois, Indiana, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, New Jersey, New Mexico, New York, North Carolina, North Dakota, Oklahoma, Pennsylvania, Texas, Utah, Virginia, Washington, West Virginia, Wisconsin

---

<sup>30</sup> Extraído desde la página [http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Blue\\_law&oldid=575418106](http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Blue_law&oldid=575418106). Última visita 20-8-14. Traducción libre del investigador. El artículo traducido lee así: “Una ley azul es un tipo de ley diseñada para restringir o prohibir algunas o todas las ventas en Domingo por estándares religiosos, particularmente la observancia de un día de adoración o Descanso. Las leyes azules pueden también restringir o prohibir la venta de ciertos productos en días específicos, usualmente en domingos en el mundo occidental. Algunas naciones islámicas pueden prohibir en viernes, y en Israel, en sábado. Las leyes azules están vigentes en partes de Estados Unidos, así como en algunos países Europeos, particularmente en Austria, Francia, Alemania, Suiza y Noruega, manteniendo la mayoría de las tiendas cerradas en Domingo

<sup>31</sup> Extraído desde [http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Blue\\_laws\\_in\\_the\\_United\\_States&oldid=577051763](http://en.wikipedia.org/w/index.php?title=Blue_laws_in_the_United_States&oldid=577051763), última revisión 20-8-14.

De esta manera, salta a la vista que la frase *blue law* es bastante conocida en la actualidad para los anglo parlantes en relación a la prohibición de actos comerciales durante el día domingo.

Sunday Blue Laws (leyes prohibitivas dominicales):

Frase utilizada por Uriah Smith<sup>32</sup> para señalar aquellas normas prohibitivas estadounidenses que buscaban que la población se abstuviera de realizar cualquier tipo de trabajo o actividad económica durante las horas del día domingo, bajo pena de multas, cárcel o incluso penas corporales (cepo, latigazos, etc.) que son mencionadas por él como las leyes impuestas desde la edad media hasta sus días. Es importante señalar que el término se estudia en inglés por ser el idioma en que escribió originalmente Smith, además de impedir que se pierda el sentido natural del concepto.

Sunday Law (Ley Dominical):

Término utilizado por Ellen G. White<sup>33</sup> para señalar las normas legales que impondrá la segunda bestia a instancia de la imagen de la primera bestia y que tienen como propósito secundario imponer la adoración a la primera bestia (siendo, en definitiva, el propósito adorar a Satanás) bajo sanciones graves a aquellos que no obedezcan que llegan incluso a la muerte. Este término será analizado más adelante en este estudio. Se incorpora en este concepto en inglés dado que la escritora es anglo parlante y para evitar la pérdida de sentido al traducir.

### **Limitación de la Investigación**

Esta investigación tiene una limitante de tiempo la cual es el 1° semestre académico del año 2014.

Asimismo, existe una limitación obvia, y es el hecho de no contar con toda la bibliografía existente en inglés puesto que es un idioma que aún no se encuentra totalmente

---

<sup>32</sup> Uriah Smith, *Daniel and Revelations* (Nashville: 1879, Southern Publishing Association), pág. 376

<sup>33</sup> Ellen G. White, *Testimonies for the Church, Volume 5, Testimony 33* (Mountain View: 1938 [original corresponde a *Testimony Treasures*. Mountain View: Pacific Press Publishing Association, 1889] Pacific Press Publishing) pág. 711-718.

respaldado en la Biblioteca Universitaria, por lo que se deberá recurrir a documentos de la red, lo que dificulta la posibilidad de efectuar una investigación seria y bien documentada.

Por otro lado se reconoce una limitante textual, la de contar con diversas perícopas tales como la de Aune<sup>34</sup> que la considera desde Apocalipsis 12:18 al 13:18; y otros como Horn<sup>35</sup> la consideran desde Apocalipsis 12:1 al 14:20, por lo tanto, se ha considerado necesario acotar el estudio al capítulo 13 versículos 11 al 18 por las razones que se expondrán más adelante.

### **Metodología**

Esta investigación corresponde a la metodología de investigación documentaria con análisis bíblico de los elementos más importantes y apoyada por comentaristas. Se utilizará, asimismo, los libros en inglés de Ellen G. White y de Uriah Smith, por ser ambos escritores anglo parlantes y, en tal sentido, se intentará evitar la pérdida de sentido al traducir, por lo que se hace énfasis en que la traducción será realizada por el investigador.

En el segundo capítulo se hará un breve análisis bíblico de los elementos más importantes y del espíritu de profecía en lo referente al tema.

En el tercer capítulo se verá la factibilidad de la imposición de la Ley dominical

El cuarto capítulo abordará resumen y conclusiones de la investigación.

### **Presuposiciones**

Como presuposiciones básicas se asienta la inspiración divina de la Biblia, asimismo, que la interpretación Adventista señala que la profecía de Apocalipsis 13:15 al 17 contendría la denominada ley dominical, por lo tanto, estaría inmersa en la escatología y dentro del actuar de la segunda bestia y de la imagen de la primera bestia.

---

<sup>34</sup> Este es el bosquejo que adopta David Aune en su Word Biblical Commentary.

<sup>35</sup> Este es el bosquejo adoptado por el Comentario Bíblico Adventista.



## Revisión de literatura

Para los efectos de este estudio, es necesaria una lectura simple de la Biblia para conocer si es allí donde primero se acuña el término.

### Biblias

#### 1. Reina Valera de 2000<sup>36</sup>

De la lectura simple de esta Biblia no se observa la aparición de los vocablos “ley dominical” ni de algunos que deriven de éstos.

#### 2. Reina Valera Gómez<sup>37</sup>

Lo mismo ocurre con esta versión. Tampoco se observa el término en comento

#### 3. Nueva Versión Internacional<sup>38</sup>

Tampoco se observa el término en comento.

#### 4. Nuevo Testamento Griego de Aland.<sup>39</sup>

En este documento, no se observa el termino νόμος (nomos) equivalente para ley y tampoco la expresión μία σαββάτων (mía sabbáton) equivalente a primero de la semana. Sin embargo, y atendido que los versículos en estudio se encuentran en griego, se tomará ésta versión como referencia de base para un análisis posterior.

### Biblias en formato digital

#### 1. Reina Valera de 1960<sup>40</sup>

---

<sup>36</sup> Santa Biblia Nueva Reina-Valera 2000 (Buenos Aires: 2009, Sociedad Bíblica Emanuel, Editorial Vida).

<sup>37</sup> Santa Biblia, Reina-Valera Gómez (Seúl: 2010, Mission Publications.)

<sup>38</sup> Nueva Versión Internacional, NVI, Ibíd.

<sup>39</sup> The Greek New Testament (Stuttgart: 2000, Kurt Aland et al. ed. Deutsche Bibelgesellschaft. 4º Edición)

<sup>40</sup> La Santa Biblia, Antiguo y Nuevo Testamento, Antigua Versión de Casiodoro de Reina (1569) Revisión de 1960 (Miami: 1995, Sociedades Bíblicas Unidas) Medio electrónico: programa Bibleworks, versión 8.0.013z.1, 2009.

En esta versión, tampoco se observa la aparición del término en estudio, es decir, no aparece la frase ley dominical.

2. New Jerusalem Bible<sup>41</sup>,

Al igual que en las versiones anteriores, acá tampoco se observa la aparición de la frase Sunday Law.

3. Revised Standard Version<sup>42</sup>

Acá tampoco se observa la aparición de la frase Sunday Law.

4. Vulgata Latina<sup>43</sup>

En esta versión no se observa la aparición de los términos *lege* (ley) ni *unam sabbati* (equivalente al primero de la semana). Esta versión es igualmente importante ya que muchas otras traducciones o versiones modernas se encuentran tomadas de ésta.

#### Libros y Comentarios

A continuación presentaremos una breve lista de autores que abordan el tema en estudio, sea en libros o comentarios.

---

<sup>41</sup> New Jerusalem Bible. (Miami: 1985, Darton, Longman & Todd Limited and Doubleday, H. Wansbrough ed.) Medio electrónico: programa Bibleworks, versión 8.0.013z.1, 2009.

<sup>42</sup> Revised Standard Version of the Bible (s.l.: 1971, Division of Christian Education of the National Council of Churches of Christ in the United States of America, 2nd edition) Medio electrónico: programa Bibleworks, versión 8.0.013z.1, 2009.

<sup>43</sup> Biblia Sacra Iuxta Vulgatam Versionem (Stuttgart: 1983, R. Weber et al. ed., Deutsche Bibelgesellschaft, 3º Edición). Medio electrónico: programa Bibleworks, versión 8.0.013z.1, 2009.

## Autores del ámbito de la Teología

### 1. David E. Aune (WBC):<sup>44</sup>

Al leer este comentario, podemos apreciar que analiza palabra por palabra el capítulo, haciendo interesantes observaciones, mediante una exegesis clara. Propone además un bosquejo de la perícopa, como ya señaló, que va desde el Capítulo 12:18 al 13:18 de Apocalipsis, identificando muchos elementos importantes de la misma como, por ejemplo, las bestias y sus obras, la marca de la bestia, la imagen y su obra y generando un análisis estructural exegético claro que permite un análisis muy profundo del capítulo en estudio.

### 2. Comentario Bíblico Adventista:<sup>45</sup>

Este Comentario, por su parte, genera un análisis estructural distinto y propone un bosquejo diferente del comentario anterior. También analiza las bestias y sus actos, así como la imagen y sus actos y, por supuesto, se expone bastante más sobre el nombre y número de la bestia, lo que permite percibir de un modo más claro a cada uno de los involucrados en la profecía, pero tampoco hace referencia al tema específico del estudio.

### 3. Diccionario Bíblico Adventista:<sup>46</sup>

Este Diccionario aporta conceptos claros y un análisis exegético respecto de las palabras que se encuentran en estudio. Aborda los temas desde el punto de vista gramatical, pero incorpora un análisis, lo que permite al lector obtener claridad respecto del tema en estudio.

---

<sup>44</sup> David E. Aune, Word Biblical Commentary (Nashville: 1998, Bruce M. Metzger ed., Thomas Nelson Publishers).

<sup>45</sup> Comentario Bíblico Adventista, *Ibíd.*

<sup>46</sup> Iglesia Adventista del Séptimo Día, Asociación General, Diccionario Bíblico Adventista (Buenos Aires: 1995, Asociación Casa Editora Sudamericana, Rolando A. Itin trad. et al)

4. Compendio del Diccionario Teológico del Nuevo Testamento:<sup>47</sup>

Este Compendio también aporta al estudio con un análisis exegético-gramatical que permite que la investigación se desarrolle plenamente obteniendo claridad en los términos analizados del Nuevo Testamento.

5. Evis Luis Carballosa:<sup>48</sup>

Este autor cree en un Apocalipsis con elementos dispensacionalistas, premilenialistas y pretribulacionalistas- aun cuando en su análisis del libro de Apocalipsis señala que debe interpretarse según el método “gramático-histórico-cultural”<sup>49</sup>, por lo que al analizar el capítulo 13, lo hace desde una perspectiva totalmente distinta a la que sostiene la IASD, esto lleva a que ni siquiera se acerque a una interpretación sobre una ley impositiva de la adoración en un contexto escatológico. El aporte eso si consiste en proponer un bosquejo claro de la perícopa, una propuesta de identificación de ambas bestias y sus obras y de la marca de la bestia, vistos desde distintas escuelas interpretativas, mediante el análisis del griego con una exegesis clara y comprensible.

6. Ivan Barchuk:<sup>50</sup>

Este comentario aporta su interpretación particular sobre las dos bestias haciendo un paralelo con las bestias mencionadas en Daniel 7 y 8 y con los reyes del norte y del sur del capítulo 11. Por otro lado, también incluye un análisis específico de cada bestia y en particular de la imagen de la bestia, así como de su nombre y el significado del número. El punto de análisis desde el cual parte este autor dice relación con un método distinto del histórico gramatical ya que realiza su análisis basado en la interpretación simbólica, lo que lleva a conclusiones bastante particulares.

---

<sup>47</sup> Gerhard Kittel, et al, Compendio del Diccionario Teológico del Nuevo Testamento (Grand Rapids: 2003, Libros Desafío, Carlos Alonso Vargas Trad.)

<sup>48</sup> Evis Luis Carballosa, Apocalipsis: la consumación del plan eterno de Dios (Grand Rapids: 2001, Editorial Portavoz).

<sup>49</sup> *Ibíd.*, pág. 38

<sup>50</sup> Ivan Barchuk, Explicación del libro de Apocalipsis (Barcelona: s.f., Editorial Clie).

7. Uriah Smith:<sup>51</sup>

Pareciera ser el primer autor en abordar el tema de la Ley dominical propiamente tal ya por el año 1879. En su obra, no solo analiza la totalidad de los textos de Daniel y Apocalipsis sino que además, lo realiza desde una perspectiva histórica, es decir, analizando eventos contemporáneos y de la historia y viendo su repetición en un futuro no muy lejano. Es en esta obra en la cual utiliza el término inglés “*Sunday Blue Law*”<sup>52</sup> y muchos otros que derivan de éste (*Sunday Legislation, Sunday Blue Legislation, etc.*).

8. Ellen G. White:

Pareciera ser la segunda autora en utilizar el término en estudio. Ella no solo escribió usando el término “*Sunday Law*”<sup>53</sup> (el cual está recogido en las versiones castellanas como “ley dominical”) sino que, además, es quien aborda el tema más latamente a través de diversos libros y cartas, así como los términos que derivan de este (*sunday legislation, etc.*).

9. Tim LaHaye:<sup>54</sup>

En este comentario, LaHaye, analiza el libro de Apocalipsis en 3 grandes divisiones, de la cual, la segunda es la que incluye el análisis al capítulo 13, bajo el epígrafe: Christ and the Tribulation (Cristo y la Tribulación). Para el autor, el capítulo incluye 3 elementos importantes: i) el Anticristo (que sería el dragón en la profecía), ii) la bestia que sube del mar y iii) el falso profeta (que sería la bestia que sube de la tierra). Este autor se limita a identificar de manera muy somera las bestias y a señalar que, respecto del nombre o número de la bestia (que según el autor es el anticristo o dragón), no será revelado hasta el Periodo de Tribulación y que la Iglesia será raptada antes de este periodo.<sup>55</sup>

---

<sup>51</sup> Uriah Smith, *Ibíd.*

<sup>52</sup> *Ibíd.*, pág. 376.

<sup>53</sup> Ellen White, *Testimonies for the Church*, *Ibíd.*

<sup>54</sup> Tim LaHaye, *Revelation illustrated and made plain* (Grand Rapids: 1979, Zondervan Publishing House)

<sup>55</sup> \_\_\_\_\_, *Ibíd.*, pág. 198

10. B.H. Carroll:<sup>56</sup>

Este comentario, realiza de manera muy sucinta la interpretación de las bestias y del nombre o número de la bestia, no se refiere a nada más dentro del capítulo.

11. C. Mervyn Maxwell:

Este autor presenta tres obras en las cuales aborda el tema.

En la primera de ellas<sup>57</sup> ubica la perícopa general entre el capítulo 11:19 y el capítulo 14:20 de Apocalipsis. Pero este estudio no es exegético, es más bien un estudio hermenéutico-devocional, ya que más que analizar el texto en sí mismo, va interpretando cada uno de los personajes que van apareciendo en la profecía. Menciona las dos bestias y sus obras, así como el número de la bestia y la imagen de la misma. Tampoco se detiene sobre el tema objeto de este estudio.

En el segundo libro<sup>58</sup> aporta al estudio conceptos como la marca de la bestia y el sello de Dios, realizando al mismo tiempo una vinculación con las bestias de la profecía de Daniel 7 y 8, así como una explicación del concepto de pueblo de Dios (144.000) y los que pertenecen a Satanás.<sup>59</sup>

En el tercer libro<sup>60</sup>, el autor revisa la interpretación adventista que identifica la marca de la Bestia con el día domingo tomando como base el estudio realizado por John N. Andrews en 1855.

---

<sup>56</sup> B.H. Carroll, Apocalipsis, el libro de la revelación. (Barcelona: 1987, Editorial Clie)

<sup>57</sup> C. Mervyn Maxwell, El Mensaje de Apocalipsis, Dios revela el futuro (Boise: 1989, Pacific Press Publishing Association)

<sup>58</sup> \_\_\_\_\_, Apocalipsis: Sus Revelaciones (Buenos Aires: 1991, Trad. y Editorial Asociación Casa Editora Sudamericana).

<sup>59</sup> Ibid., pág. 378 y siguientes.

<sup>60</sup> \_\_\_\_\_, The Mark of the Beast (Silver Spring: 1992, Symposium On Revelation-Book II. Daniel & Revelation Committee, Biblical Research Institute, General Conference of Seventh-day Adventists).

## 12. Enzo Bianchi:<sup>61</sup>

El aporte que realiza el autor, dice relación con darle otra lectura a los elementos proféticos ya que se trata de un autor católico, por ende, interpreta la profecía desde el sistema preterista. Llama la atención que el autor identifica la primera bestia de Apocalipsis 13, con la totalidad de las bestias que encontramos en Daniel 7, aun cuando expresamente señala que “no es lícito identificar a la bestia exclusivamente con Roma”<sup>62</sup> identificando en definitiva a la primera Bestia con Antíoco Epífanes<sup>63</sup> Asimismo, identifica la segunda Bestia con los cultos imperiales idolátricos.<sup>64</sup> Eso sí que nada señala respecto de la ley dominical o sus elementos, ya que los circunscribe al periodo de Antíoco Epífanes.

## 13. Juan Stam:<sup>65</sup>

En este comentario el autor identifica a la primera bestia como el “dragón”, mientras que a la segunda bestia el autor la denomina simplemente como “bestia” mientras que la imagen de la bestia, el autor la llama el falso profeta y, en este sentido, se trataría más bien de una interpretación parabólica del texto más que una relación profética de hechos por ocurrir. Por otro lado, identifica el actuar de la imagen de la Bestia como un acto propagandístico en favor de Satanás más que cualquier otra cosa.

---

<sup>61</sup> Enzo Bianchi, El Apocalipsis, Comentario Exegético-Espiritual. (Salamanca: 2009, Luis Rubio Moran trad., Ediciones Sígueme)

<sup>62</sup> *Ibíd.*, pág.181.

<sup>63</sup> *Ibíd.*, pág. 184.

<sup>64</sup> *Ibíd.*, pág. 186 y 187.

<sup>65</sup> Juan Stam, Comentario Bíblico Iberoamericano (Buenos Aires: 2009, C. Rene Padilla et al. ed., Ediciones Kairos)

14. A. Jan Marcussen:<sup>66</sup>

Este autor si bien no hace un comentario, sí tiene un boletín informativo muy detallado y con observaciones interesantes respecto de la ley dominical y los efectos que esta produce. No se detiene en analizar ninguna de las figuras bíblicas sino, más bien, se remite a darlas por sentado. El único problema observable con su aporte es que no aporta el origen del material del cual obtuvo sus conclusiones, es decir, no presenta bibliografía ni citas a pie de página.

15. Marvin Moore:<sup>67</sup>

En una primera lectura, pareciera ser el primer autor que aborda la totalidad de los elementos descritos en el texto de Apocalipsis 13. Sin embargo, éste lo aborda desde la perspectiva de la Marca de la Bestia y solo abarca 3 elementos, a saber, la bestia que sube del mar, la bestia que sube de la tierra y la marca de la bestia. Respecto de la ley dominical, se refiere a esta como una ley que provoca la persecución para aquellos que no cumplen con la adoración en día domingo impuesta bajo sanción.

16. Norman Gulley:<sup>68</sup>

Comienza el análisis con la interpretación general de Apocalipsis 13 y 14, señalando que ambos representan la falsa y la verdadera adoración. Eso sí, señala algo interesante, puesto que serían los cristianos en una carrera por el poder los que imponen la falsa adoración, una suerte de contrasentido o ironía pura. Luego analiza las bestias, señala que será práctico y literal eso de que descienda fuego delante del mundo y que para cumplir la prohibición de comprar y vender deberá de haber un sistema mundial de registro de los observadores del domingo. Señala también que, a propósito de los ataques del 11 de Septiembre de 2001, los EEUU han estado más dispuestos a dejar de lado muchas de sus

---

<sup>66</sup> A. Jan Marcussen, *Ley Dominical Nacional, una escandalosa vista detrás de las escenas* (Thompsonville: 1985, Amazing Truth Publications).

<sup>67</sup> Marvin Moore, ¿Podría Ocurrir?, *Ibíd.*

<sup>68</sup> Norman Gulley, *El Caballo de Troya de Satanás* (Buenos Aires: 2006, David P. Gullón trad., Asociación Casa Editora Sudamericana)



libertades con tal de disfrutar de seguridad, algo que el autor considera será indispensable para la imposición de esta ley.

17. William MacDonald: <sup>69</sup>

Este comentario aporta a la interpretación profética de las bestias señalando que la primera bestia surge del mar, mientras que la segunda surge de la tierra de Israel<sup>70</sup> y es destacada durante el Periodo de Tribulación<sup>71</sup>. Menciona la imagen y su obra y señala que el propósito de la segunda bestia es que “todos muestren su adhesión al emperador romano llevando la marca...” Ésta sería para el autor “un intento de obligar a los hombres, por medios económicos, a abandonar a Cristo por la idolatría.”<sup>72</sup>

18. Warren L. Johns: <sup>73</sup>

En este libro, el autor genera un aporte importantísimo ya que presenta desde el punto de vista histórico las diversas manifestaciones de la ley dominical. Da diversos ejemplos pero cubre desde la formación de los Estados Unidos hasta principios de 1900.

Autores del ámbito Jurídico

19. Máximo Pacheco: <sup>74</sup>

La aportación que realiza este autor está en el sentido de explicar las diversas corrientes de pensamiento respecto de la persona humana y la normativa general aplicable a

---

<sup>69</sup> William MacDonald, Comentario al Nuevo Testamento (Barcelona: 1995, Santiago Escuin trad., Editorial Clie).

<sup>70</sup> \_\_\_\_\_, *Ibíd.*, pág. 1397

<sup>71</sup> Comentario al Nuevo Testamento, *Ibíd.*, pág. 1398

<sup>72</sup> \_\_\_\_\_, *Ibíd.*, pág. 1399

<sup>73</sup> Warren L. Johns, *Dateline Sunday, USA, The Story of Three and a half centuries of Sunday-law Battles in America* (Mountain View: 1967, Pacific Press Publishing Association)

<sup>74</sup> Máximo Pacheco, *Teoría del Derecho* (Santiago: 1990, Editorial Jurídica de Chile)

las mismas. Genera conceptos jurídicos claros y tiene el beneficio de citar a muchos otros autores con el fin de ejemplificar sus puntos.

#### 20. Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación:<sup>75</sup>

Este extenso documento fue preparado por la Corporación con el fin de poder enseñar qué y cuáles son los derechos humanos en una época durante la cual estuvo en la retina social dado que se estaban llevando a cabo los juicios a las personas que estuvieron en el poder durante la dictadura militar y aquellos que, aunque varios años en democracia seguían aun en actos terroristas. Es muy claro y enuncia no solo los derechos sino que además contiene las normas internacionales sobre las cuales se sustentan.

#### Artículos de Revista Adventista (papel y digital)

#### 21. Daniel Plenc:<sup>76</sup>

Este autor presenta variadas citas del Espíritu de Profecía en relación con el tema. Comienza su análisis señalando que existe una base bíblica y además profética y que Ellen White relaciona las bestias y la imagen de la bestia descritas en Apocalipsis 13 con la imposición de la observancia del domingo a través de una ley en los Estados Unidos que, posteriormente, se hará universal. En una interpretación de diversos escritos y análisis que Ellen White realiza, asienta como base que la ley dominical se dará en un futuro cercano, que el sábado y el domingo como días de observancia religiosa vendrán a ser el punto de separación entre los hijos de Dios y los que no lo son. Por último plantea qué debe hacer el pueblo de Dios ante estas normas, basándose no solo en el consejo inspirado sino también en las “lecciones de la experiencia” como el autor denomina a la serie de normas dominicales parciales que se dictaron durante el siglo XIX y que le dan título a una de las citas de Ellen White contenida en Mensajes Selectos, t. 3, págs. 437-459. Sin perjuicio de lo anterior, el autor no otorga una definición del concepto a fin de evitar lo que, más adelante en su artículo

---

<sup>75</sup> Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, Contenidos Fundamentales de Derechos Humanos para la Educación (Santiago: 1995, Grafica Andes Impresión, sin editorial)

<sup>76</sup> Daniel Plenc, Elena de White y las leyes dominicales (Santiago: 2014, Revista Adventista, Año 113, N° 12, Adrián Romero Ed. (Chile), págs. 28-31.

ocurre, la confusión que existe entre la ley dominical de la profecía y aquellas normas “parciales” como las denomina el autor. Por otro lado, las citas que utiliza, son extraídas de compilaciones en español, y no necesariamente permiten captar el sentido exacto que la autora principal le quiso dar al término en estudio, ley dominical

22. Felipe Lemos:<sup>77</sup>

En este documento, Lemos analiza en tres puntos, una declaración realizada por el papa Francisco el 5 de Julio a la Radio Vaticano en la cual el papa exhortaba que el domingo, como día de descanso, no estaba vinculado al tema económico sino más bien al tema familiar y a compartir momentos de comunión con Dios y con la comunidad.

Artículos de Revistas Teológicas en Internet

23. J. R. Spangler:

El autor en dos artículos aborda el tema desde diversos ángulos.

En el primero<sup>78</sup>, el autor plantea una suerte de entrevista póstuma a Ellen White con preguntas directas y claras pero con respuestas extraídas desde sus escritos. Desde allí presenta la forma en la que se impondrá la ley dominical en los Estados Unidos de Norteamérica. Lo más destacable de esta “entrevista” es que se le pregunta a Ellen White si la ley dominical vendrá antes o después del “cierre del tiempo de gracia” (close of probation), a lo que ella responde que “antes”.

---

<sup>77</sup> Felipe Lemos, El papado y la cuestión del domingo (extraído de la revista adventista versión digital de Julio de 2014 <https://www.revista.adventista.es/seccion/articulos/actualidad-comentada/el-papado-y-la-cuestion-del-domingo> última visita 4-8-14)

<sup>78</sup> J. R. Spangler, Sunday Laws and Leaving the Cities (extraído de la editorial de la revista versión digital Ministry Magazine de <https://www.ministrymagazine.org/archive/1974/01/> última consulta 3-8-2014)

En otro documento<sup>79</sup> analiza un artículo que apareció el 7 de Mayo de 1976 en la revista Christianity Today en la cual el editor, Harold Lindsell, enfatizaba la necesidad de retornar a la observancia del domingo por ser algo muy importante para el cristianismo, pero que eso sólo podría lograrse si obliga a las personas a hacerlo mediante una ley. Es un documento interesante toda vez que acompaña argumentos teológico-filosóficos para sustentar por qué no se debe imponer la observancia del domingo por ley.

24. Robert L. Odom:<sup>80</sup>

En dos artículos, Odom aborda el tema de la ley dominical a lo largo de la historia presentando cuál de ellas habría sido la primera durante la época de Constantino. Sin embargo, aparentemente, el autor se refiere al concepto de prohibición, mediante la ley, de efectuar cultos públicos en otro día que no fuera domingo.

25. W. G. Wirth:<sup>81</sup>

En estos artículos el autor señala cuál es el origen del domingo papal y cuáles son las implicancias para los Adventistas del Séptimo Día y, en ese sentido, la preparación que éstos deberán tener a fin de poder dar “razón de la esperanza”. Desde esta perspectiva nos permite determinar el sentido del concepto “domingo” para el catolicismo.

---

<sup>79</sup> J. R. Spangler, Should people be forced to observe Sunday? (extraído de la editorial de la revista versión digital Ministry Magazine de Julio de 1976, <https://www.ministrymagazine.org/archive/1976/07/> última consulta 30-7-2014).

<sup>80</sup> Robert L. Odom, The first Civil Sunday Law (extraído de dos artículos de la revista versión digital Ministry Magazine de Octubre y Noviembre de 1935, <https://www.ministrymagazine.org/archive/1935/10/>; <https://www.ministrymagazine.org/archive/1935/11/> última consulta 30-7-14).

<sup>81</sup> W. G. Wirth, Origin of the Papal Sunday (extraído de dos artículos de la revista versión digital Ministry Magazine de Febrero y de Marzo de 1938, <https://www.ministrymagazine.org/archive/1938/02/>; <https://www.ministrymagazine.org/archive/1938/03/> última consulta 3-8-14).

26. Francis D. Nichol: <sup>82</sup>

Por su parte, este autor plantea desde su experiencia personal lo que significa vivir en una comunidad que no desea tomar parte de las entretenimientos comerciales en domingo, sin perjuicio de que estas se encontraran prohibidas en casi todos los estados de Estados Unidos. A partir de esto realiza su análisis histórico y señala que esto se hace visible ante nuestros ojos al momento de advertir la profecía pero que desde el inicio mismo de la Unión, las leyes han estado ahí.

27. Kenneth A. Strand:

En este artículo, Strand analiza de manera brillante y concisa la observancia del sábado y del domingo en la iglesia primitiva durante los cinco primeros siglos, llegando a la siguiente conclusión:

“In the New Testament the Sabbath was the weekly day for Christian worship. During the second century Sunday began to supplant the Sabbath in such places as Rome and Alexandria, although the seventh day was still observed in the rest of the Christian world. In the third through fifth centuries Sunday observance spread much more widely, and considerable controversy arose as to how to keep the Sabbath and as to whether to keep the Sabbath at all. Various factors were involved in bringing Sunday eventually into preeminence, prominent among them being an anti-Jewish sentiment on the part of many early Christians. At one stage in our presentation we called attention to Constantine's Sunday law and to legislation by the regional Council of Laodicea, actions of a type that undoubtedly helped spur on the transition that made Sunday the main day of Christian worship. But the question may pertinently be asked whether legislation of this sort was indeed true to the intents, methods, and purposes of original Christianity as reflected in the New Testament.”<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> Francis D. Nichol, Sunday Laws and Commercialized Amusement (extraído del artículo de la revista versión digital Ministry Magazine de Marzo de 1933

<https://www.ministrymagazine.org/archive/1933/03/> última consulta 3-8-14)

<sup>83</sup> Kenneth A. Strand, Sabbath and Sunday Observance in the Early Church (extraído del artículo de la revista versión digital Ministry Magazine de Enero de 1977

<https://www.ministrymagazine.org/archive/1977/01/> última consulta 3-8-14). Traducción libre del

investigador. El artículo traducido lee: “En el Nuevo Testamento el Sábado fue el día semanal para la

Así las cosas, Strand llega a la conclusión de que la ley dominical está íntimamente vinculada con la observancia del falso día de reposo y conlleva un elemento espurio tal como el antisemitismo.

28. Clifford Goldstein: <sup>84</sup>

Este autor plantea una pregunta muy interesante, pero su respuesta lo es aún más. En su artículo, Goldstein presenta la problemática de la imposición de la ley dominical en aquellas culturas que no son cristianas o cuyas religiones tienen otros días sagrados. Además señala que el mayor engaño de Satanás es lograr que las personas dirijan sus pensamientos al descredito de la segunda venida a través de la aparición de diversos falsos mesías. Lo más interesante es que, si bien se sabe que la profecía se cumplirá, existen elementos que permiten entender cómo. Así por ejemplo, las culturas judías, musulmanas, hinduistas y budistas todas tienen en su teología la expectativa del regreso de un restaurador y un salvador, algo que podría servir para que Satanás obrara más fácilmente para imponer la ley dominical.

Páginas web consultadas:

1. Real Academia Española de la Lengua <sup>85</sup>

---

adoración Cristiana. Durante el siglo II el domingo comenzó a suplantar al sábado en lugares como Roma y Alejandría, aunque el séptimo día era aún observado en el resto del mundo cristiano. Desde el siglo III hasta el V, la observancia del domingo se expandió ampliamente, y una gran controversia se instaló acerca de cómo guardar el sábado y si se debiese aun guardar el sábado. Varios factores se vieron envueltos en traer el domingo a preeminencia entre los cuales primaba un sentimiento anti-judío de parte de los primeros cristianos. En una etapa de nuestra presentación llamamos la atención a la ley dominical de Constantino y a la legislación del Concilio de Laodicea acciones de un tipo que indudablemente ayudaron a apurar la transición que hizo del domingo el día principal de la adoración cristiana. Pero la pregunta que pertinentemente se pueda realizar es si una legislación de este tipo fue, de hecho, ajustado a las intenciones, métodos y propósitos de la cristiandad original como se refleja en el Nuevo Testamento.”

<sup>84</sup> Clifford Goldstein, Satan's consummate deception (extraído de la revista versión digital Ministry Magazine de Agosto de 1987 <https://www.ministrymagazine.org/archive/1987/08> última visita 3-8-14).

<sup>85</sup> [www.rae.es](http://www.rae.es)

A través de esta página se permite hacer consultas al Diccionario de la lengua española, donde se consultaron términos como “marca”, “sello”, “imagen”

2. Wikipedia<sup>86</sup>

A través de esta página, se permite la consulta de la existencia actual de las leyes prohibitivas (blue laws) en Estados Unidos.

3. Legal Free Dictionary<sup>87</sup>

Esta es una página web que recoge definiciones legales de las más prestigiosas enciclopedias. La definición otorgada para este documento fue extraída desde West's Encyclopedia of American Law, edition 2. Copyright 2008 The Gale Group, según cita la misma página.

4. Ministry Magazine<sup>88</sup>

Página desde la cual se pueden descargar copias digitales de la revista Ministry desde sus inicios hasta el día de hoy.

5. Revista adventista española:<sup>89</sup>

Página desde la cual se pueden descargar copias digitales de la revista adventista. Las copias que se pueden obtener van desde 2010 hasta el último trimestre.

6. Ley Chile:<sup>90</sup>

Página web oficial de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile desde la cual se pueden descargar todas las normas jurídicas vigentes e históricas y se han analizado desde aquí la CPR y el Código Civil.

---

<sup>86</sup> [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

<sup>87</sup> <http://legal-dictionary.thefreedictionary.com>

<sup>88</sup> [www.ministrymagazine.org](http://www.ministrymagazine.org)

<sup>89</sup> <https://revista.adventista.es/>

<sup>90</sup> [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl)

7. Issuu:<sup>91</sup>

Página web desde la cual se pueden leer libros completos relacionados sobre cualquier tema, aquí se consultaron variada cantidad de libros relacionados con Derecho, en especial el de Máximo Pacheco, que se citará más adelante.

8. OHCHR:<sup>92</sup>

Esta es la página web oficial del United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, es decir, del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el cual tiene como misión, velar, proteger e informar sobre los Derechos Humanos en el Mundo.

9. OAS:<sup>93</sup>

Esta es la página web oficial del Organization for American States (Organización de Estados Americanos) que es la entidad bajo la cual se encuentra suscrito el Pacto de San José de Costa Rica.

#### Conclusiones que emanan de la revisión de literatura

La primera conclusión a la que se puede arribar es que la gran mayoría de los autores aborda el capítulo 13 desde su óptica, es decir, desde la perspectiva particular del sistema teológico al cual pertenecen. Cada uno de ellos presenta una aproximación a los elementos proféticos tales como las Bestias, el sello de Dios y la marca de la bestia, la imagen de la Bestia y el número o nombre de la Bestia.

Por otro lado, consta de la revisión, que sólo tratan el tema de la ley dominical aquellos autores que apoyan el sistema de interpretación histórico-gramatical, por lo que se puede sugerir que se trata de un tema eminentemente adventista del séptimo día.

Por último, aquellos autores Adventistas del Séptimo Día que abordan el tema, lo hacen basándose en las citas de Ellen White, la que, según se estudiará en el siguiente

---

<sup>91</sup> [www.issuu.com](http://www.issuu.com)

<sup>92</sup> [www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx](http://www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx)

<sup>93</sup> [www.oas.org](http://www.oas.org)



capítulo, señalaría que estaría basada en Apocalipsis 13, pero no presentan una aproximación personal, sin perjuicio, que muchos de ellos aportan elementos importantísimos que permiten generar una aproximación al concepto de ley dominical y que serán estudiados en el capítulo siguiente, en el cual se realizará un breve análisis bíblico y de los libros del espíritu de profecía que versan específicamente sobre el ámbito escatológico, es decir, sobre los eventos o acontecimientos finales de este mundo.

## CAPITULO 2.

### BREVE ANÁLISIS BÍBLICO Y DEL ESPÍRITU DE PROFECÍA

Antes de realizar el análisis es imprescindible señalar que, como se puede observar, de la revisión de literatura se descubrió que hay pocos comentarios que presentan un análisis estructural del libro de Apocalipsis, por eso, a continuación sólo se presentarán los tres más completos, esto es, se presentarán el Nuevo Diccionario Bíblico Certeza<sup>94</sup>, el Word Biblical Commentary (que será traducido libremente) y el Comentario Bíblico Adventista.

#### **Análisis Estructural**

Estructura según DBC:

Este Diccionario, ofrece la siguiente estructura<sup>95</sup>:

- Visiones del Señor resucitado enviando mensajes a las 7 iglesias (1:1-3:22)
- Visiones de Dios y del Cordero (4:1-5:14)
- 7 sellos con su respectiva visión (6:1-17; 8:1)
- 7 trompetas con su respectivo toque (8:2-9:21; 11:15-19)
- Interludios
  - o Entre 6° y 7° sello (7:1-17)
  - o Entre 6° y 7° trompeta (10:1-11:14)
- Guerra Satanás contra mujer e hijo varón (12:1-17)
- Bestias adversarias de Dios (13:1-18)
- Cordero en el monte Sion y sus seguidores (14:1-20)
- 7 últimas plagas (15:1-16:21)
- Visiones de milenio, nuevo cielo y nueva tierra (20:1-22:21)

---

<sup>94</sup> F.F. Bruce et al, Nuevo Diccionario Bíblico Certeza, (Buenos Aires: 2003, Ediciones Certeza Unida, David Powell Trad.)

<sup>95</sup> Nuevo Diccionario Bíblico Certeza, *Ibíd.*, pág. 80

Estructura según WBC:

Este comentario, ofrece una perícopa general que va desde Apocalipsis 12:18 al 13:18, mientras que la perícopa específica iría desde el versículo 12b al 17.<sup>96</sup> Un alcance obvio hay que realizar aquí antes de continuar y es que para este comentario Apoc 13:1, como se lee en la RVR 60, correspondería más bien al 12:18, constituyendo una suerte de bisagra entre el 12:1-17 y el 13:1-18.<sup>97</sup>

Así las cosas, la estructura que ofrece el comentario quedaría de la siguiente manera:

- A. Otra Bestia surge de la tierra (vv. 11-18)
  - 1. Fórmula de introducción de la visión: “Después vi” (v. 11a)
  - 2. Sujeto de la visión: otra bestia que sube de la tierra (v. 11a)
  - 3. Descripción de la segunda bestia (v. 11b)
    - a. Dos cuernos como los de un cordero
    - b. Hablaba como dragón
  - 4. Relación con la primera bestia (v.12a)
    - a. Ejerce toda la autoridad de la primera bestia
    - b. Actúa en favor de ella.
  - 5. Programa de la segunda bestia para promover la adoración de la primera bestia (vv. 12b-17)
    - a. Obliga a adorar a la primera bestia (vv. 12b-13)
      - i. Los que son obligados (v. 12b)
        - a) La Tierra
        - b) Los moradores de ella
      - ii. Lo que los obliga a hacer: adorar (v. 12b)
      - iii. Objeto de la adoración (v. 12c)
        - a) La primera bestia
        - b) La que fue herida de muerte y sano
      - iv. Forma en la que obliga la adoración (v. 13)
        - a) Hace grandes señales (v. 13a)

---

<sup>96</sup> Word Biblical Commentary, *Ibíd.*, pág. 724

<sup>97</sup> David E. Aune, *Ibíd.*, pág. 725

- b) Ejemplo: Hace descender fuego (v.13b)
    - i) Del cielo a la tierra
    - ii) Delante de los hombres
- b. Engaña a la gente (v.14)
  - i. Los que son engañados: los moradores de la tierra
  - ii. Forma de engaño: con las señales que se le ha permitido infundir
  - iii. Naturaleza del engaño: realizar una imagen cultica
    - a) En honor a la bestia
    - b) Esa que tuvo la herida de muerte y vivió.
- c. La imagen de la primera bestia (v. 15)
  - i. A la segunda bestia se le permitió infundir aliento (vida) a la imagen
    - a) Para que hablase (15b)
    - b) Para que hiciese matar a todo aquel que no la adorase (v.15c)
  - ii. La segunda bestia hace que todos sean marcados (v.16)
    - a) Todos son obligados (v.16a)
      - i) Pequeños y grandes
      - ii) Ricos y pobres
      - iii) Libres y esclavos
    - b) Lugar de la marca (v.16b)
      - i) En su mano derecha
      - ii) O en su frente
    - c) Lo que no se puede hacer sin la marca (17a)
      - i) Nadie puede comprar
      - ii) Nadie puede vender
    - d) Contenido de la marca (17b)
      - i) El nombre de la bestia
      - ii) O el número de su nombre

Estructura según CBA<sup>98</sup>:

Por su parte, este comentario divide el libro de Apocalipsis en cinco secciones, siendo la quinta la versa sobre el tema objeto del estudio. Este Comentario contempla la perícopa general desde el 12:1 al 20:15, mientras que la específica la divide en dos conceptos muy importantes, “la guerra de Satanás contra el pueblo remanente”, que va desde el 12:1 al 13:14, y “los principios que están en juego” que va desde el 13:15 al 14:20

La estructura de este Comentario es como se indica a continuación:

V. La fase final del gran conflicto, 12:1 a 20:15.

A. Satanás hace guerra contra el pueblo remanente, 12:1 a 13:14.

1. Desarrollo del conflicto, 12:1-16.
2. Satanás declara la guerra, 12:17.
3. El papel de la bestia semejante a un leopardo, 13: 1-10.
4. El papel de la bestia de dos cuernos, 13:11-14.

B. Principios en juego en el último conflicto, 13: 15 a 14:20.

1. El ultimátum de Satanás al pueblo de Dios: la imagen y la marca de la bestia, 13:15-18.

A diferencia de los otros comentarios, el análisis que realiza el CBA, versa sobre lo que representa cada tema, es decir, versa sobre el gran conflicto y cómo los hijos de Dios se ven envueltos en éste.

Así las cosas, se puede inferir, coincidiendo con Pizarro<sup>99</sup>, que los capítulos 12, 13 y 14, componen una unidad y por tanto, han de estudiarse y entenderse en su conjunto. Esto porque el Capítulo 12 trataría sobre el Gran Conflicto y muestra cómo Satanás busca hacer guerra en cada momento de la historia de la humanidad, primero contra Cristo, luego contra el pueblo remanente de sus hijos. Por otro lado, el Capítulo 13 versaría sobre la obra de Satanás para destruir a los hijos de Dios y devela los actos que tiene preparados para tales efectos. Por último, se puede agregar que el Capítulo 14, revela la respuesta de Dios a los

---

<sup>98</sup> Comentario Bíblico Adventista, *Ibíd.*

<sup>99</sup> Juan Carlos Pizarro, *Sílabo para Clases de Apocalipsis*, 2013.

planes de Satanás mediante sus escogidos, los denominados por Dios como “los 144.000”, que son los que no adoraron a la bestia ni a su imagen ni tienen la marca de la bestia.<sup>100</sup>

Por otro lado, se desprende del capítulo 13, según la mayoría de los autores, que los versículos 15 al 17 comprenderían los elementos necesarios para inferir la ley dominical.

### Análisis Literario

Como ya se indicó en el capítulo anterior, el análisis se remite a la perícopa específica para determinar si en ella existe el término “ley” (nomos) o “domingo” (miá sabbatón equivale a “primero de la semana”).

Se utilizará para tales efectos el texto del Nuevo Testamento Griego de Kurt Aland<sup>101</sup>, sin perjuicio de que se acompañará la cita en español.

Apocalipsis 13:15-17 Versión Reina Valera<sup>102</sup>

**15** Y se le permitió infundir aliento a la imagen de la bestia, para que la imagen hablase e hiciese matar a todo el que no la adorase.  
**16** Y hacía que a todos, pequeños y grandes, ricos y pobres, libres y esclavos, se les pusiese una marca en la mano derecha, o en la frente;  
**17** y que ninguno pudiese comprar ni vender, sino el que tuviese la marca o el nombre de la bestia, o el número de su nombre.

A continuación, se incorpora un breve análisis de las palabras más importantes en griego:

---

<sup>100</sup> Apoc. 7:3,4,13-17; 14:3-5; 15:2-4

<sup>101</sup> Kurt Aland et al, *Ibíd.*

<sup>102</sup> Se acompañará a continuación el texto completo en griego, según la versión de Kurt Aland, ya citado. Apocalipsis 13:15-17

15 Καὶ ἐδόθη αὐτῷ δοῦναι πνεῦμα τῇ εἰκόνι τοῦ θηρίου, ἵνα καὶ λαλήσῃ ἢ εἰκὼν τοῦ θηρίου καὶ ποιήσῃ [ἵνα] ὅσοι ἐὰν μὴ προσκυνήσωσιν τῇ εἰκόνι τοῦ θηρίου ἀποκτανθῶσιν.

16 Καὶ ποιεῖ πάντα, τοὺς μικροὺς καὶ τοὺς μεγάλους, καὶ τοὺς πλουσίους καὶ τοὺς πτωχοὺς, καὶ τοὺς ἐλευθέρους καὶ τοὺς δούλους, ἵνα δῶσιν αὐτοῖς χάραγμα ἐπὶ τῆς χειρὸς αὐτῶν τῆς δεξιᾶς ἢ ἐπὶ τὸ μέτωπον αὐτῶν

17 καὶ ἵνα μή τις δύνηται ἀγοράσαι ἢ πωλῆσαι εἰ μὴ ὁ ἔχων τὸ χάραγμα τὸ ὄνομα τοῦ θηρίου ἢ τὸν ἀριθμὸν τοῦ ὀνόματος αὐτοῦ.

Versículo 15

Texto Griego	Transliteración	Traducción simple
ἐδόθη αὐτῷ	édothē autō	Le fue dado
δοῦναι	dunai	Dar
πνεῦμα	pneuma	Espíritu / aliento (de vida)
εἰκόνι τοῦ θηρίου	Eikóni tu thēríu	Imagen de (la) bestia
λαλήση	Lelēsē	Hablase
ποιήση	Poiēsē	Hiciese
ὅσοι	Jósoi	Cuantos
ἐὰν μὴ προσκυνήσωσιν	Eán mē proskinēsōsin	No adorasen
ἀποκτανθῶσιν	apoktanthōsin	Fueran matados (muertos)

Tabla 1. Análisis del versículo 15

Versículo 16

Texto Griego	Transliteración	Traducción simple
ποιεῖ πάντας	Poiei pántas	Hace (que) todos
δῶσιν αὐτοῖς	Dōsin autois	les den
χαράγμα	jarágma	(una) marca
ἐπὶ τῆς χειρὸς αὐτῶν	Epí tēs jeirós autōn	sobre su mano derecha
ἢ ἐπὶ τὸ μέτωπον αὐτῶν	jē epí métōpon autōn	O sobre la cabeza de ellos

Tabla 2. Análisis del versículo 16

Versículo 17

Texto Griego	Transliteración	Traducción simple
ἵνα μή τις	Jína mē tis	Que nadie
δύνηται ἀγοράσαι ἢ πωλῆσαι	Dúnētai agorásai jē pōlēσαι	Pueda comprar o vender
εἰ μὴ ὁ ἔχων	Ei mē jó ejōn	Sino el que tiene
τὸ χάραγμα	Tó jarágma	La marca
τὸ ὄνομα τοῦ θηρίου	Tó ónoma tú thēríu	El nombre de la bestia

ἡ τὸν ἀριθμὸν τοῦ ὀνόματος αὐτοῦ	ē tón arithmón tú onómatos autú	O el número del nombre de ella.
-------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

Tabla 3. Análisis del versículo 17

Como se desprende del breve análisis anterior, y como se había adelantado del breve análisis previo a las Biblias, el término “ley dominical” no se encuentra contenida en la Escritura, sin embargo, juntamente con los elementos enunciados en el capítulo 1, hay otros dignos de análisis.

A continuación, se analizará someramente los siguientes elementos: “imagen”, “marca” (en contraposición a “sello”) y “bestia”, para posteriormente indicar cuáles pudiesen ser los elementos que emanan de las Escrituras y que pudiesen – o no- interpretarse como esta ley impositiva de la adoración por los lectores.

#### Concepto de Imagen.

Para la RAE, “imagen” posee 4 acepciones, de las cuales sólo se reproducen las dos primeras (dado que las dos últimas son acepciones específicas de la óptica y de la retórica). Así las cosas, el Diccionario lee de la siguiente manera:

“Imagen:

1. f. Figura, representación, semejanza y apariencia de algo.
2. f. Estatua, efigie o pintura de una divinidad o de un personaje sagrado.”<sup>103</sup>

Según Aune, el concepto de “imagen” no es desconocido en las antiguas prácticas culticas paganas. Existen muchos reportes que indican que las imágenes no eran más que representaciones de lo que los seguidores pensaban eran las características más importantes de su dios. También se registran elementos animados de las imágenes que indican algún grado de “humanización” de las imágenes sagradas entre las cuales se puede encontrar

---

<sup>103</sup> Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, versión web:  
<http://lema.rae.es/drae/?val=imagen> última consulta 20-6-14, 12:02.



“lagrimeo o llanto”, cambios extraños de posición, sudoración, movimiento aparente e incluso que la imagen “habla”.<sup>104</sup>

Por su parte el DBA<sup>105</sup>, señala que se trata primordialmente de figuras o estatuas que son veneradas como representación de una divinidad, coincidiendo con el comentario de Aune. Asimismo, señala que en la Biblia, existen diversos términos hebreos para ejemplificar el concepto de imagen y cabe aquí destacarse que tienen diversos significados o sentidos, así algunos se referirán a la forma o naturaleza del ídolo o imagen cultica, otros se referirán a la manera en la que se lo hizo, mientras que otros se referirán a expresiones despectivas por ser consideradas idolátricas.

A propósito del concepto imagen, Kittel<sup>106</sup>, recalca, citando a von Rad que existía en el Antiguo Testamento una prohibición expresa de tener imágenes culticas idolátricas. Dicha prohibición se subentiende extendida a lo largo del Nuevo Testamento, debido a que no hay descripción física de Jesús o de los apóstoles. Para este autor, en el Nuevo Testamento “lo crucial no es adorar una imagen sino escuchar la palabra”<sup>107</sup>. Lo más importante para este autor radica en el hecho de que en Apocalipsis 13:14,15 se trae a la memoria no solo que la imagen no debe ser adorada, sino que dice relación con el culto a los gobernantes, algo que se ha dado muchas veces (cita a Daniel 3:5ss), y “los recursos que tienen los sacerdotes para poner en movimiento las imágenes”<sup>108</sup>

A continuación, se incorporan dos tablas extraídas del DBA<sup>109</sup>, la primera conteniendo las expresiones hebreas transliteradas para el término “imagen” y, posteriormente, una tabla con los equivalentes en griego.

---

<sup>104</sup> David E. Aune, *Ibíd.*, pág. 762-765

<sup>105</sup> Diccionario Bíblico Adventista, *Ibíd.*, pág. 572

<sup>106</sup> Gerhard Kittel, *Compendio del Diccionario Teológico del Nuevo Testamento*, *Ibíd.*, pág. 204

<sup>107</sup> \_\_\_\_\_, *Ibíd.*

<sup>108</sup> *Ibíd.*, pág. 205

<sup>109</sup> Diccionario Bíblico Adventista, *Ibíd.*, pág. 572

Término	Traducción y Observaciones
'eíl	Se puede traducir como "no dios", "nada" (aparece en Sal. 96:5; Is. 2:8).
'eben	Generalmente se traduce “piedra” pero acá representaría el material con que se hizo
gillûlîm y 'eílîm	Se traducirían “bolitas de estiércol” y “diosecillos” respectivamente. Serían términos peyorativos por ser considerados dioses falsos (como se lee en 1 R. 21:26; Ez. 14:3-7).
pâsîl y pesel	El sentido original corresponde a una figura tallada en madera. Con posterioridad, se refiere a una imagen tallada de piedra, madera, arcilla e incluso a las figuras de fundición (como se lee en Ex. 20:4; Dt. 7:5; Jue. 3:19, 26; 2 Cr. 33:19; Is. 40:19, 20; 44:9, 10).
Tselem	Coincide con el concepto español de “imagen”, “ semejanza” (es la utilizada en Ez. 23:14; Am. 5:26)
massêkâh	Específica para figuras de metal fundido
temûnâh	Sería una suerte de estatua que ensalza algún atributo de la divinidad
Terâfîm	Término hebreo desde el cual deriva el término castellano “terafin” o su plural “terafines” que se traduce como “los decadentes”, “los perecederos”. Sería una alusión despectiva y peyorativa a los ídolos o imágenes culticas paganas. Se le traduce como “ídolos” en 1 S. 15: 23, Gn. 31: 19, 34, 35 y Ez. 21: 21; como “estatua” en 1 S. 19: 13 y 16; y transliterada como "terafines" en Jue. 17: 5; 18: 14, 17, 18, 20; 2 R. 23: 24; Os. 3: 4 y Zac. 10: 2.

Tabla 4. Breve resumen de términos hebreos para “imagen”

Término	Traducción y Observaciones
eidolon	de este deriva nuestro español “ídolo” en Hch. 7:41; 1 Co. 12:2; 1 Jn. 5:21
eikon	Se traduce más exactamente como “imagen” y “semejanza” en Ro 1:23, Mt. 22:20, 1 Co. 1:15, 2 Co. 4:4, Ap. 13:15.

Tabla 5. Análisis de terminología griega para “imagen”

Lo que llama la atención de lo anterior, es que el término “imagen” está aparentemente vinculado con el concepto de culto, lo que lleva a formular la siguiente pregunta ¿será que la profecía vincula esta figura con la fraseología bíblica de la “imagen” de Dios?

Pablo presenta en Colosenses 1:15 que Cristo es la “imagen del Dios invisible”<sup>110</sup> utilizando la misma palabra griega que utiliza Juan para imagen, es decir, εἰκόν. Esto llama la atención del investigador porque la figura utilizada por Pablo representa la similitud que tiene Cristo para con el Padre, a tal punto que se puede conocer al Padre “invisible” por medio de Cristo. Pero la imagen de Apocalipsis 13 no busca representar al Padre, sino que tiene como intención ser semejante a la bestia y, de esa manera, acercar a los incautos a ésta.

Por su parte, el CBA señala que el termino εἰκόν (marca) “representa a un arquetipo o modelo original, y en muchos sentidos se le parece” y agrega “una imagen de la primera bestia es una organización que funcionará según los principios de la organización de la bestia”.<sup>111</sup>

#### Conceptos de Marca-Sello.

Según el diccionario de la RAE, “marca” posee diversas acepciones de la cual la primera es la que se reproduce a continuación: “1. f. Señal hecha en una persona, animal o cosa, para distinguirla de otra, o denotar calidad o pertenencia”.<sup>112</sup>

<sup>110</sup> Santa Biblia Versión Reina Valera, Ibíd.

<sup>111</sup> CBA, Ibíd., pág. 836. *Cursiva agregada.*

<sup>112</sup> <http://lema.rae.es/drae/?val=marca> última consulta 19-8-14, 17:15

Por otro lado, el mismo diccionario define “sello” mediante 14 acepciones, de las cuales, aparentemente las que calzan más claramente serían las siguientes:

“3. m. Utensilio que sirve para estampar las armas, divisas, cifras y otras imágenes en él grabadas, y se emplea para autorizar documentos, cerrar pliegos y otros usos análogos.

4. m. Marca que queda estampada, impresa y señalada con un sello.”<sup>113</sup>

Atendido lo anterior se observa que sello puede ser el instrumento que sirve para identificar o, la señal que deja el instrumento sobre el objeto que es identificado.

Para entender mejor el concepto teológico, se incorporarán a continuación dos tablas que contienen resúmenes de términos equivalentes a “marca” y a “sello” según el CBA, el DBA y el CDT respectivamente.

Término	Traducción y Observaciones
Jarágma	Es de origen griego y se utiliza en el sentido de una marca o señal grabada, cortada o impresa sobre documentos, monedas, animales y esclavos para indicar autoridad o dueño (Ap. 13:15-17; 14:9, 11; 15:2;16:2; 19:20; 20:4).
Stígma	También de origen griego y se utiliza en el sentido de aquella marca puesta sobre los esclavos para indicar quién era su dueño (Gá. 6:17). En el sentido de un “tatuaje”

Tabla 6. Términos bíblicos equivalentes a “marca” según el CBA<sup>114</sup>

Jôthâm	Es de origen hebreo y se utiliza en el sentido de un “sello” (como el de los anillos reales) y, por extensión, a la marca que deja la impresión del sello. Asimismo, se utiliza en el sentido de un “sello de seguridad” que indicaba propiedad (del sellado), autoridad (de quien sellaba) e inviolabilidad de aquello que era sellado (respecto de terceros).
--------	---

<sup>113</sup> <http://lema.rae.es/drae/?val=sello> última consulta 19-8-14; 17.16

<sup>114</sup> CBA, *Ibíd.*, pág. 836

sfraguís	Es de origen griego y se utiliza en el mismo sentido anterior
----------	---

Tabla 7. Términos equivalentes a “sello” según el DBA<sup>115</sup>

Término	Traducción y Observaciones
Jarágma	Es de origen griego y se utiliza en el sentido de una marca o señal grabada, trazada, sellada o impresa. Señala que no aparece en la LXX. Referido a Apoc. 13:11ss señala que se trata tal vez del totalitarismo religioso del culto al emperador.
Sfraguís	Indica que puede tratarse del instrumento o la impresión que hace el instrumento. Tiene dos significados uno legal (protección y garantía) y otro religioso (protección y garantía divina)

Tabla 8. Términos equivalentes a “sello” y “marca” según el CDT<sup>116</sup>

Así las cosas, aparece que tanto la marca como el sello tienen sentidos similares, pero una implicancia distinta, puesto que al tratarse de la profecía se observa que a los seguidores de la bestia se les da una  $\chi\alpha\rho\alpha\gamma\mu\alpha$ , jaragma (marca) mientras que a los seguidores de Dios, los denominados 144.000 reciben el  $\sigma\phi\rho\alpha\gamma\upsilon\iota\sigma$ , sfraguis (sello) de Dios (Ap. 7:4), por lo que resulta obvio que el Sello de Dios viene a ser la contraparte bíblica de la Marca de la Bestia.

Uno de los autores que tratan el concepto profusamente, es C. Mervyn Maxwell, quien en el Simposio sobre Apocalipsis<sup>117</sup> señala que la interpretación adventista identifica la marca de la Bestia con la observancia del domingo, sin embargo, el mismo autor señala que en 1855, J. N. Andrews le da una interpretación más amplia al señalar que se trataría de una observancia del domingo con conocimiento que se trata de un “día santo” tradicional del Catolicismo.<sup>118</sup> Aun cuando realiza un trabajo muy acabado, es en el principio cuando marca

---

<sup>115</sup> DBA, *Ibíd.*, pág. 1072

<sup>116</sup> CDT, *Ibíd.*, pág. 1107 y 1293

<sup>117</sup> C. Mervyn Maxwell, *Ibíd.*

<sup>118</sup> C. Mervyn Maxwell, *Ibíd.*, Pág. 43, traducción libre del investigador.

la definición más clara respecto de la marca de la bestia en la interpretación moderna del adventismo:

“The Mark of the beast is willful, knowledgeable, end-time approval of coercive Sunday observance in opposition to clear light on the Sabbath question in harmony with classic Roman Catholicism. As such, the mark of the beast is evidence of personal character matured in opposition to God”<sup>119</sup>.

Cabe señalar entonces que, a la luz de lo señalado precedentemente, el sello de Dios sería un símbolo de lealtad y adoración a Dios por convicción (“en la frente”), mientras que la marca de la bestia no sería otra cosa que un símbolo de lealtad y adoración a la bestia – y a sus normas – por conveniencia (“mano derecha”) o por convicción (“en sus frentes”).

#### Concepto de Bestia

Existen diversos conceptos de Bestia, pero para esta sección, se ha decidido tomar como base primordialmente el DBA, toda vez que los demás comentarios y diccionarios no coinciden con el método de interpretación profética denominado histórico-gramatical, por lo que su postura respecto a la interpretación de la profecía en estudio varía en este punto.

Termino trasliterado	Interpretación y uso
Behêmâh (hebreo)	Colectivamente, el ganado doméstico y las especies relacionadas con él (Gn. 7:2; Ex. 22:10; Lv. 11:3; Dt. 14:4; Jl. 1:18), mayormente los mamíferos cuadrúpedos
Beîr (hebreo)	Ganado o bestia de carga (Gn. 45:17; Ex. 22:5; Nm. 20:8, 11)
Jayyâh (hebreo)	Vocablo genérico para las criaturas silvestres (Gn. 1:24; Lv. 26:22; Sal. 50:10). La forma aramea (jêwâz) describe las bestias simbólicas que vio Daniel (7:3) -como representaciones de los poderes mundiales en conflicto con el pueblo de Dios (v 17)- cuyas características servían como

---

<sup>119</sup> *Ibíd.*, Pág. 44. El texto traducido lee: “La marca de la bestia es la aprobación deliberada, consciente y de finales de los tiempos de una observancia dominical coercitiva en oposición a la clara luz sobre el tema del sábado en armonía con el catolicismo romano clásico. Como tal, la marca de la bestia es evidencia de un carácter personal desarrollado en oposición a Dios” Traducción libre del investigador.

	identificaciones efectivas de las actitudes y del papel de los poderes civiles y eclesiásticos
Nefesh (hebreo)	Generalmente traducida como "alma" y/o "vida", significa "bestia" y tiene ese sentido en Lv. 24:18.
Tebaj (hebreo)	"animal para degollar" (Pr. 9:2, DHH)
Zîz (hebreo)	Bestia salvaje (Sal. 80:13).
Rekesh (hebreo)	Bestia veloz (Mi. 1:13)
Tsîyî (hebreo)	Bestia o fiera salvaje del desierto (Is. 13:21; 34:14; Jer. 50:39)
theríon (griego)	"animal silvestre [salvaje]". Término que se usa para los animales simbólicos del Apocalipsis (símbolos de fuerza grosera, sensual, opuesta a Dios).
Zoon (griego)	Literalmente "una cosa [un ser] viviente", a veces se usa para designar animales (2 P. 2:12; Jud. 10). En el simbolismo del Apocalipsis describe a los seres que vio Juan cerca del trono de Dios (Ap. 4:6-9; etc.).
Ktenos (griego)	Animal (o bestia) doméstica (Lc. 10:34)
Tetrápous (griego)	Bestia cuadrúpeda (Hch. 10:12; 11:6; Ro. 1:23).

Tabla 9. Concepto de bestia según el DBA<sup>120</sup>

Como se puede apreciar en Apocalipsis 13, el vocablo utilizado para referirse a las bestias es “θηρίον” (theríon) por lo que la descripción sería aproximándose a una bestia o animal salvaje que, como se puede observar, tiene la capacidad de oponerse a Dios.

Para Kittel, un theríon es un animal salvaje y terrestre, que el de Apocalipsis 13:2 está vinculado al de Daniel 7 y representa al Anticristo. El termino zoón incluye al hombre por lo que el significado primordial de theríon dice relación con un simbolismo demoníaco y de abierta oposición a Dios.<sup>121</sup>

<sup>120</sup> DBA, *Ibid.*, pág. 159

<sup>121</sup> CDT, *Ibid.* Pág. 329 y 330.

Por otro lado, al mirar la interpretación profética de las bestias, se puede apreciar que cada vez que se menciona a una bestia se hace con relación a algún rey o reino en particular y, siguiendo al CBA, algunos notan que las bestias, en particular la primera, posee las características de las bestias mencionadas en Daniel 7, es decir, las del león, oso y leopardo y todas estas suben del mar, mientras que de la segunda bestia, la que surge de la tierra, sólo se dicen tres cosas, esto es, que es de la misma clase que la primera, que surge de la tierra, lo que denotaría que surge en un territorio donde no hay muchedumbre de personas, y que parece cordero pero que habla como dragón denotando que sus actos difieren de lo que aparenta.

### **Análisis de los escritos de Ellen White**

Como ya se indicó, aparentemente Ellen White no fue la primera en utilizar el término en estudio, pero sí habría sido la primera que le dio una interpretación diferente que la que, hasta ese entonces se ofrecía.

Existen diversas citas en las cuales se puede leer a Ellen White señalando frases similares tales como “Sunday Observance” (Observancia Dominical) pero, al respecto, aparentemente, la más antigua, a la cual las citas y compilaciones posteriores hacen referencia se encuentra contenida en el Testimonio 33 de 1889:

“When our nation shall so abjure the principles of its government as to enact a Sunday law, Protestantism will in this act join hands with popery; it will be nothing else than giving life to the tyranny which has long been eagerly watching its opportunity to spring again into active despotism.”<sup>122</sup>

Esta misma cita ha sido reproducida muchas veces en diversas compilaciones y traducidas a diversos idiomas. En español, se puede encontrar en Testimonios para la Iglesia, tomo 5 y la más “reciente” en Joyas de los Testimonios, tomo 2.

---

<sup>122</sup> Ellen White, Testimonies for the Church, *Ibíd.*, pág. 712. Texto traducido lee: Cuando nuestra nación abjure de tal manera los principios de su gobierno que promulgue una ley dominical, en este acto el protestantismo dará la mano al papismo; y con ello recobrará vida la tiranía que durante largo tiempo ha estado aguardando ávidamente su oportunidad de resurgir en activo despotismo. Traducción tomada de Joyas de los Testimonios, Tomo 2, pág. 318, 319.



Otro documento, igualmente antiguo y en el cual se observa claramente el término en estudio lo encontramos en el libro *The Great Controversy* (El Conflicto de los Siglos):

“In the movements now in progress in the United States to secure for the institutions and usages of the church the support of the state, Protestants are following in the steps of papists. Nay, more, they are opening the door for the papacy to regain in Protestant America the supremacy which she has lost in the Old World. And that which gives greater significance to this movement is the fact that the principal object contemplated is the enforcement of Sunday observance,—a custom which originated with Rome, and which she claims as the sign of her authority. It is the spirit of the papacy,—the spirit of conformity to worldly customs, the veneration for human traditions above the commandments of God,—that is permeating the Protestant churches, and leading them on to do the same work of Sunday exaltation which the papacy has done before them.”<sup>123</sup>

La autora es clara en señalar cuál es la primera ley dominical en haber sido impuesta y la época en que fue impuesta:

“The first public measure enforcing Sunday observance was the law enacted by Constantine. This edict required townspeople to rest on “the venerable day of the sun,” but permitted countrymen to continue their agricultural pursuits. Though virtually a heathen statute, it was enforced by the emperor after his nominal acceptance of Christianity”.<sup>124</sup>

---

<sup>123</sup> Ellen G. White, *The Great Controversy* (Mountain View: 1953, Pacific Press Publications, reprint of the 1888 book of the same author) pág. 573, 574. El texto traducido lee: “En los movimientos que se realizan actualmente en los Estados Unidos de Norteamérica para asegurar el apoyo del estado a las instituciones y prácticas de la iglesia, los protestantes están siguiendo las huellas de los papistas. Más aún, están abriendo la puerta para que el papado recobre en la América protestante la supremacía que perdió en el Viejo Mundo. Y lo que da más significado a esta tendencia es la circunstancia de que el objeto principal que se tiene en vista es imponer la observancia del domingo, institución que vio la luz en Roma y que el papado proclama como signo de su autoridad. Es el espíritu del papado, es decir, el espíritu de conformidad con las costumbres mundanas, la mayor veneración por las tradiciones humanas que por los mandamientos de Dios, el que está penetrando en las iglesias protestantes e induciéndolas a hacer la misma obra de exaltación del domingo que el papado hizo antes que ellas.” Texto tomado desde *Conflicto de los Siglos*, pág. 630.

<sup>124</sup> *The Great Controversy*, *Ibíd.*, pág. 714. El texto traducido lee: La primera medida pública que impuso la observancia del domingo fue la ley promulgada por Constantino. Dicho edicto requería que los habitantes de las ciudades descansaran en “el venerable día del sol,” pero permitía a los del campo que prosiguiesen sus faenas agrícolas. A pesar de ser en realidad ley pagana, fue impuesta por el emperador

A continuación, una serie de citas en las cuales la autora comenta las siguientes leyes dominicales que imperaron y la razón de la aparición de éstas a lo largo de la historia, con ejemplos claros:

“The royal mandate not proving a sufficient substitute for divine authority, Eusebius, a bishop who sought the favor of princes, and who was the special friend and flatterer of Constantine, advanced the claim that Christ had transferred the Sabbath to Sunday... As the papacy became firmly established, the work of Sunday exaltation was continued. For a time the people engaged in agricultural labor when not attending church, and the seventh day was still regarded as the Sabbath. But steadily a change was effected. Those in holy office were forbidden to pass judgment in any civil controversy on the Sunday. Soon after, all persons, of whatever rank, were commanded to refrain from common labor, on pain of a fine for freemen, and stripes in the case of servants. Later it was decreed that rich men should be punished with the loss of half of their estates; and finally, that if still obstinate they should be made slaves. The lower classes were to suffer perpetual banishment... Later, the pope gave directions that the parish priest should admonish the violators of Sunday, and wish them to go to church and say their prayers, lest they bring some great calamity on themselves and neighbors... The decrees of councils proving insufficient, the secular authorities were besought to issue an edict that would strike terror to the hearts of the people, and force them to refrain from labor on the Sunday.<sup>125</sup>

---

después que hubo aceptado nominalmente el cristianismo. Texto tomado desde *Conflicto de los Siglos*, pág. 630, 631.

<sup>125</sup> The Great Controversy, *Ibíd.*, pág. 574-576. La traducción es la siguiente: “Como el mandato real no parecía substituir de un modo suficiente la autoridad divina, Eusebio, obispo que buscó el favor de los príncipes y amigo íntimo y adulator especial de Constantino, aseveró que Cristo había transferido el día de reposo del sábado al domingo... Con el afianzamiento del papado fue enaltecándose más y más la institución del domingo. Por algún tiempo el pueblo siguió ocupándose en los trabajos agrícolas fuera de las horas de culto, y el séptimo día, o sábado, siguió siendo considerado como el día de reposo. Pero lenta y seguramente fue efectuándose el cambio. Se prohibió a los magistrados que fallaran en lo civil los domingos. Poco después se dispuso que todos sin distinción de clase social se abstuviesen del trabajo ordinario, so pena de multa para los señores y de azotes para los siervos. Más tarde se decretó que los ricos serían castigados con la pérdida de la mitad de sus bienes y que finalmente, si se obstinaban en desobedecer, se les hiciese esclavos. Los de las clases inferiores debían sufrir destierro perpetuo... Más tarde, el papa ordenó que los sacerdotes del campo amonestasen a los que violasen el domingo y los indujeran a venir a la iglesia para rezar, no fuese que atrajesen alguna gran calamidad sobre sí mismos y sobre sus vecinos... Como los decretos de los concilios

Es del todo importante destacar que muchos de los elementos descritos por Ellen White dicen relación con la amenaza de sanciones económicas y corporales (cárcel, latigazos y servidumbre) así como de situaciones que provocaban miedo en un pueblo sumamente supersticioso e ignorante de la Palabra de Dios. La siguiente cita apoya la declaración anterior:

“At a synod held in Rome, all previous decisions were reaffirmed with greater force and solemnity. They were also incorporated into the ecclesiastical law, and enforced by the civil authorities throughout nearly all Christendom... To supply the lack of Bible testimony, other expedients were necessary. A zealous advocate of Sunday, who about the close of the twelfth century visited the churches of England, was resisted by faithful witnesses for the truth; and so fruitless were his efforts that he departed from the country for a season... When he returned... he brought with him a roll purporting to be from God Himself, which contained the needed command for Sunday observance, with awful threats to terrify the disobedient. This precious document—as base a counterfeit as the institution it supported—was said to have fallen from heaven, and to have been found in Jerusalem, upon the altar of St. Simeon, in Golgotha... The roll forbade labor from the ninth hour, three o'clock, on Saturday afternoon, till sunrise on Monday; and its authority was declared to be confirmed by many miracles. It was reported that persons laboring beyond the appointed hour were stricken with paralysis. A miller who attempted to grind his corn, saw, instead of flour, a torrent of blood come forth, and the mill-wheel stood still, notwithstanding the strong rush of the water”.<sup>126</sup>

---

resultaran insuficientes, se instó a las autoridades civiles a promulgar un edicto que inspirase terror al pueblo y le obligase a abstenerse de trabajar el domingo.”. Texto tomado desde *Conflicto de los Siglos* pág. 631, 632

<sup>126</sup> The Great Controversy, *Ibid.*, pág. 576. Texto traducido lee: “En un sínodo reunido en Roma, todos los decretos anteriores fueron confirmados con mayor fuerza y solemnidad, incorporados en la ley eclesiástica y puestos en vigencia por las autoridades civiles en casi toda la cristiandad... Se necesitaban otros expedientes para suplir la falta de testimonios bíblicos. Un celoso defensor del domingo que visitó a fines del siglo XII las iglesias de Inglaterra, encontró resistencia por parte de testigos fieles de la verdad; sus esfuerzos resultaron tan inútiles que abandonó el país por algún tiempo en busca de medios que le permitiesen apoyar sus enseñanzas. Cuando regresó... Había traído consigo un rollo que presentaba como del mismo Dios, y que contenía el mandamiento que se necesitaba para la observancia del domingo, con terribles amenazas para aterrar a los desobedientes. Se afirmaba que ese precioso documento, fraude tan vil como la institución misma que pretendía afianzar, había caído del cielo y había sido encontrado en Jerusalén sobre el altar de San Simeón, en el Gólgota... El rollo prohibía trabajar desde la hora novena (3 de la tarde) del sábado hasta la salida del sol el lunes; y su autoridad se declaraba confirmada por muchos milagros. Se decía que personas

Esto lleva a pensar si lo descrito es posible en este estado actual de fácil acceso a la información y de mucho conocimiento tanto en lo científico como en lo teológico. Sin embargo, aparentemente la situación es igualmente favorable para el papado. Ellen White señala:

“When the early church became corrupted by departing from the simplicity of the gospel and accepting heathen rites and customs, she lost the Spirit and power of God; and in order to control the consciences of the people, she sought the support of the secular power. The result was the papacy, a church that controlled the power of the state, and employed it to further her own ends, especially for the punishment of “heresy”.<sup>127</sup>

Según, la Sra. White, el problema no es el conocimiento, es la falta del Espíritu y Poder de Dios producto de la aceptación de costumbres y rituales paganos.

Ellen White entra a definir algunos elementos importantes de la profecía, el primero de ellos dice relación con la bestia que sube del mar:

“It is the beast with lamb-like horns—in profession pure, gentle, and harmless—that speaks as a dragon. “Saying to them that dwell on the earth, that they should make an image to the beast.” Here is clearly presented a form of government in which the legislative power rests with the people; a most striking evidence that the United States is the nation denoted in the prophecy. But what is the “image to the beast”? And how is it to be formed? The image is made by the two-horned beast, and is an image to the first beast. It is also called an image of the beast. Then to learn what the image is like, and how it is to be formed, we must study the characteristics of the beast itself, the papacy”.<sup>128</sup>

---

que habían trabajado más allá de la hora señalada habían sufrido ataques de parálisis. Un molinero que intentó moler su trigo vio salir en vez de harina un chorro de sangre y la rueda del molino se paró a pesar del buen caudal de agua.” Texto tomado desde Conflicto de los Siglos, pág. 632, 633

<sup>127</sup> The Great Controversy, *Ibíd.*, pág. 443. El texto traducido lee: “Cuando la iglesia primitiva se corrompió al apartarse de la sencillez del Evangelio y al aceptar costumbres y ritos paganos, perdió el Espíritu y el poder de Dios; y para dominar las conciencias buscó el apoyo del poder civil. El resultado fue el papado, es decir, una iglesia que dominaba el poder del estado y se servía de él para promover sus propios fines y especialmente para extirpar la “herejía”.” Tomado desde Conflicto de los Siglos, pág. 496.

<sup>128</sup> *Ibíd.*, págs. 442, 443. Texto traducido lee: “Es la bestia con cuernos semejantes a los de un cordero -que profesa ser pura, mansa, inofensiva- y que habla como un dragón. “Diciendo a los que habitan

¿Cómo entonces se formaría la imagen de la bestia en los Estados Unidos? Ellen White declara:

“In order for the United States to form an image of the beast, the religious power must so control the civil government that the authority of the state will also be employed by the church to accomplish her own ends”.<sup>129</sup>

White señala que esto no es extraño, es decir, que esto ya ha ocurrido con anterioridad:

“Whenever the church has obtained secular power, she has employed it to punish dissent from her doctrines. Protestant churches that have followed in the steps of Rome by forming alliance with worldly powers, have manifested a similar desire to restrict liberty of conscience. An example of this is given in the long-continued persecution of dissenters by the Church of England. During the sixteenth and seventeenth centuries, thousands of non-conformist ministers were forced to leave their churches, and many, both of pastors and people, were subjected to fine, imprisonment, torture, and martyrdom”.<sup>130</sup>

---

sobre la tierra, que hagan una imagen de la bestia." Aquí tenemos presentada a las claras una forma de gobierno en el cual el poder legislativo descansa en el pueblo, y ello prueba que los Estados Unidos de Norteamérica constituyen la nación señalada por la profecía. ¿Pero qué es la "imagen de la bestia"? ¿Y cómo se la formará? La imagen es hecha por la bestia de dos cuernos y es una imagen de la primera bestia. Así que para saber a qué se asemeja la imagen y cómo será formada, debemos estudiar los rasgos característicos de la misma bestia: el papado.” Tomada desde Conflicto de los Siglos, pág. 496

<sup>129</sup> The Great Controversy, *Ibíd.* pág. 443. Texto traducido lee: “Para que los Estados Unidos formen una imagen de la bestia, el poder religioso debe dominar de tal manera al gobierno civil que la autoridad del estado sea empleada también por la iglesia para cumplir sus fines.”. Tomada desde Conflicto de los Siglos, pág. 496

<sup>130</sup> *Ibíd.*, pág. 443. Texto traducido lee: “Siempre que la iglesia alcanzó el poder civil, lo empleó para castigar a los que no admitían todas sus doctrinas. Las iglesias protestantes que siguieron las huellas de Roma al aliarse con los poderes mundanos, manifestaron el mismo deseo de restringir la libertad de conciencia. Ejemplo de esto lo tenemos en la larga persecución de los disidentes por la Iglesia de Inglaterra. Durante los siglos XVI y XVII miles de ministros no conformistas fueron obligados a abandonar sus iglesias, y a muchos pastores y feligreses se les impusieron multas, encarcelamientos, torturas y el martirio.” Tomada desde Conflicto de los Siglos, pág. 497

Respecto de este relato, Ellen White es bastante explícita y señala que el ejemplo más importante y claro respecto de la ley dominical es la larga y sangrienta persecución a los Valdenses.<sup>131</sup>

Ahora bien, para poder ubicar el concepto de ley dominical dentro del contexto profético se ha de analizar algunas otras citas.

#### Formación de la imagen de la Bestia

Para poder fijar un periodo claro se debe recurrir a una cita que se encuentra traducida muy claramente:

“La imagen de la bestia será formada antes que termine el tiempo de gracia, porque constituirá la gran prueba para el pueblo de Dios, por medio de la cual se decidirá su destino eterno... En Apocalipsis 13 se presenta con claridad este asunto: (Cita Apocalipsis 13:11,12). Entonces se revela el poder milagroso:... (Cita Apocalipsis 13:12-17)... Esta es la prueba por la que deben pasar los hijos de Dios antes de ser sellados. Todos los que demuestren su lealtad a Dios mediante la observancia de su ley y negándose a aceptar un falso día de reposo, se alistarán bajo la bandera del Señor Dios Jehová y recibirán el sello del Dios viviente. Los que renuncien a la verdad de origen celestial y acepten el descanso dominical, recibirán la marca de la bestia.”<sup>132</sup>

Acá se puede observar claramente que la imagen de la bestia debe ser formada antes del fin del tiempo de gracia y del sellamiento. Otro elemento importante y que sirve para reconocer los eventos que rodean la aparición de la bestia es recogida en esta cita la cual señala que el espiritismo es una fuerte influencia a favor de corromper la ley de Dios:

“The miracle-working power manifested through Spiritualism will exert its influence against those who choose to obey God rather than men. Communications from the spirits will declare that God has sent them to convince the rejecters of Sunday of their error, affirming that the laws of the land should be obeyed as the law of God. They will lament the great wickedness in the world, and second the testimony of religious teachers, that the degraded state of morals is caused by the desecration of Sunday.

---

<sup>131</sup> *Ibíd.*

<sup>132</sup> Ellen G. White, Carta G-11, 1890. Los paréntesis son agregados.

Great will be the indignation excited against all who refuse to accept their testimony.”<sup>133</sup>

#### Concepto de Bestia e imagen de la Bestia

Ellen White señala claramente la interpretación de estos símbolos:

“The beast” mentioned in this message, whose worship is enforced by the two-horned beast, is the first, or leopard-like beast of Revelation 13,—the papacy. The “image to the beast” represents that form of apostate Protestantism which will be developed when the Protestant churches shall seek the aid of the civil power for the enforcement of their dogmas.”<sup>134</sup>

#### Marca de la Bestia

Respecto a la marca de la bestia, Ellen White dice lo siguiente:

“But when Sunday observance shall be enforced by law, and the world shall be enlightened concerning the obligation of the true Sabbath, then whoever shall transgress the command of God, to obey a precept which has no higher authority than that of Rome, will thereby honor popery above God. He is paying homage to Rome, and to the power which enforces the institution ordained by Rome. He is worshiping the beast and his image. As men then reject the institution which God has declared to be the sign of His authority, and honor in its stead that which Rome has chosen as the token of her supremacy, they will thereby accept the sign of allegiance to Rome—“the mark of the beast.” And it is not until the issue is thus plainly set before the people, and they are brought to choose between the

---

<sup>133</sup> \_\_\_\_\_, The Great Controversy, *Ibíd.*, pág. 590, 591. Texto traducido lee: “El poder milagroso que se manifiesta en el espiritismo ejercerá su influencia en perjuicio de los que prefieren obedecer a Dios antes que a los hombres. Habrá comunicaciones de espíritus que declararán que Dios los envió para convencer de su error a los que rechazan el domingo y afirmarán que se debe obedecer a las leyes del país como a la ley de Dios. Lamentarán la gran maldad existente en el mundo y apoyarán el testimonio de los ministros de la religión en el sentido de que la degradación moral se debe a la profanación del domingo. Grande será la indignación despertada contra todos los que se nieguen a aceptar sus aseveraciones.” Tomada desde *Conflicto de los Siglos*, pág. 648.

<sup>134</sup> *Ibíd.*, pág. 445. Texto traducido lee: “La bestia mencionada en este mensaje, cuya adoración es aplicada por la bestia de dos cuernos, es la primera, o bestia como leopardo de Apocalipsis 13- el Papado. La “imagen de la bestia” representa la forma del Protestantismo apóstata que se desarrollará cuando las Iglesias Protestantes busquen la ayuda del poder civil para imponer sus dogmas.” Tomado desde *Conflicto de los siglos*, Pág. 498

commandments of God and the commandments of men, that those who continue in transgression will receive “the mark of the beast.”<sup>135</sup>

#### Contexto de la ley dominical.

Uriah Smith, señala que la ley dominical será impuesta en algún momento antes de la Segunda Venida de Cristo, mientras que Ellen White señala que al momento en que la ley dominical este por ser impuesta el contexto estará marcado por las catástrofes que Satanás mismo obrará en la naturaleza:

“Satan works through the elements also to garner his harvest of unprepared souls. He has studied the secrets of the laboratories of nature, and he uses all his power to control the elements as far as God allows... While appearing to the children of men as a great physician who can heal all their maladies, he will bring disease and disaster, until populous cities are reduced to ruin and desolation. Even now he is at work. In accidents and calamities by sea and by land, in great conflagrations, in fierce tornadoes and terrific hail-storms, in tempests, floods, cyclones, tidal waves, and earthquakes, in every place and in a thousand forms, Satan is exercising his power. He sweeps away the ripening harvest, and famine and distress follow. He imparts to the air a deadly taint, and thousands perish by the pestilence. These visitations are to become more and more frequent and disastrous. Destruction will be upon both man and beast”.<sup>136</sup>

---

<sup>135</sup> The Great Controversy, pág. 449. Texto traducido lee: Pero cuando la observancia del domingo sea impuesta por la ley, y que el mundo sea ilustrado respecto a la obligación del verdadero día de descanso, entonces el que transgrediere el mandamiento de Dios para obedecer un precepto que no tiene mayor autoridad que la de Roma, honrará con ello al papado por encima de Dios: rendirá homenaje a Roma y al poder que impone la institución establecida por Roma: adorará la bestia y su imagen. Cuando los hombres rechacen entonces la institución que Dios declaró ser el signo de su autoridad, y honren en su lugar lo que Roma escogió como signo de su supremacía, ellos aceptarán de hecho el signo de la sumisión a Roma, "la marca de la bestia." Y sólo cuando la cuestión haya sido expuesta así a las claras ante los hombres, y ellos hayan sido llamados a escoger entre los mandamientos de Dios y los mandamientos de los hombres, será cuando los que perseveren en la transgresión recibirán "la marca de la bestia.". Tomada desde Conflicto de los Siglos, pág. 502, 503.

<sup>136</sup> *Ibíd.*, pág. 589, 590. Texto traducido lee: Satanás obra asimismo por medio de los elementos para cosechar muchedumbres de almas aún no preparadas. Tiene estudiados los secretos de los laboratorios de la naturaleza y emplea todo su poder para dirigir los elementos en cuanto Dios se lo permita... Al par que se hace pasar ante los hijos de los hombres como un gran médico que puede curar todas sus enfermedades, Satanás producirá enfermedades y desastres al punto que ciudades populosas sean reducidas a ruinas y



Otra cita señala lo siguiente:

“Already sprinklings from the vials of God's wrath have been let fall upon land and sea, affecting the elements of the air. The cause of these unusual conditions are being searched for, but in vain. God has not restrained the powers of darkness from carrying forward their deadly work of vitiating the air, one of the sources of life and nutrition, with a deadly miasma. Not only is vegetable life affected, but man suffers from pestilence... These things are the result of drops from the vials of God's wrath being sprinkled on the earth, and are but faint representations of what will be in the near future. Earthquakes in various places have been felt but these disturbances have been very limited....Terrible shocks will come upon the earth, and the lordly palaces erected at great expense will certainly become heaps of ruins. The earth's crust will be rent by the outburst of the elements concealed in the bowels of the earth. These elements, once broken loose, will sweep away the treasures of those who for years have been adding to their wealth by securing large possessions at starvation prices from those in their employ. And the religious world too is to be terribly shaken, for the end of all things is at hand...”<sup>137</sup>

---

desolación. Ahora mismo está obrando. Ejerce su poder en todos los lugares y bajo mil formas: en las desgracias y calamidades de mar y tierra, en las grandes conflagraciones, en los tremendos huracanes y en las terribles tempestades de granizo, en las inundaciones, en los ciclones, en las mareas extraordinarias y en los terremotos. Destruye las mieses casi maduras y a ello siguen la hambruna y la angustia; propaga por el aire emanaciones mefíticas y miles de seres perecen en la pestilencia. Estas plagas irán menudeando más y más y se harán más y más desastrosas. La destrucción caerá sobre hombres y animales. Texto tomado del Conflicto de los Siglos, pág. 647 y 648

<sup>137</sup> Ellen G. White, Manuscript 24, January, 1891. Texto traducido lee: “Ya el Señor ha permitido que algunas gotas de las copas de la ira de Dios cayeran sobre tierra y mar, las cuales afectaron los elementos del aire. Las causas de estas condiciones anormales están siendo investigadas, pero en vano. Dios no ha impedido que los poderes de las tinieblas hagan su obra mortífera de viciar el aire, una de las fuentes de vida y alimento, con elementos mortíferos. No sólo ha sido afectada la vida vegetal, sino que el hombre mismo sufre de pestilencia... Estas cosas son el resultado de gotas de las copas de la ira de Dios que caen sobre la tierra, y son pálidas representaciones de lo que acontecerá en el cercano futuro. Se han sentido terremotos en varios lugares, pero estas perturbaciones han sido muy limitadas... Terribles sacudidas sobrevendrán a la tierra, y las construcciones de lujo erigidas a gran costo llegarán a ser, sin duda, montones de ruinas. La corteza terrestre se abrirá por el estallido de los elementos ocultos en las profundidades de la tierra. Estos elementos, una vez sueltos, barrerán los tesoros de aquellos que por años han aumentado sus riquezas comprando grandes posesiones a precio de hambre de los que estaban empleados por ellos. También el mundo religioso será terriblemente sacudido, porque el fin de todas las cosas se acerca...” Tomado del Manuscrito 24, en español.

En la siguiente cita, se observa que el tiempo de prueba o gracia no será cerrado hasta el último (o fuerte) pregón, algo que, como ya se ha demostrado ocurriría durante la dictación de la ley dominical:

“As America, the land of religious liberty, shall unite with the papacy in forcing the consciences of men to honor the false sabbath, the people of every nation on the globe will be led to follow her example... The whole earth is to be lightened with the glory of God's truth. The Lord will not close up the period of probation until the warning shall be more distinctly proclaimed. The trumpet must give a certain sound. The law of God is to be magnified, its claims must be presented in their true, sacred character that the people may be brought to decide for or against the truth.”<sup>138</sup>

La siguiente cita expresa específicamente cómo será el carácter de las personas durante esta época e indica algo interesante, la ley dominical autoriza a que los pocos que aún se mantienen fieles a la verdad impopular pierden sus propiedades y sus derechos;

“The followers of Christ must expect to encounter sneers. They will be reviled, their words and their faith will be misrepresented. Coldness and contempt may be harder to endure than martyrdom. With some persons it would require more courage to encounter a laugh than to be thrust through with a sword. But we must stand steadfastly for the truth, not returning railing for railing, but contrariwise, blessing. Parents will turn harshly against their children who accept unpopular truth. Those who conscientiously serve God will be accused of rebellion. Property that was willed to children or other relatives who believe the present truth will be given to other hands. Guardians will rob orphans and widows of their just dues. Those who depart from evil will make themselves a prey through laws enacted to compel the conscience. Men will take to themselves property to which they have no right. The words of the apostle will be

---

<sup>138</sup> \_\_\_\_\_, Carta 2c, 1892. Texto traducido lee así: Cuando los Estados Unidos, el país de la libertad religiosa, se una con el papado para forzar la conciencia y obligar a los hombres a honrar el falso día de reposo, los habitantes de todo país del globo serán inducidos a seguir su ejemplo... toda la tierra sera iluminada con la gloria de la verdad de Dios. El Señor no cerrará el tiempo de gracia hasta que el mensaje haya sido proclamado con más claridad. La trompeta debe dar un sonido cierto. La ley de Dios ha de ser magnificada. Sus requerimientos han de ser presentados en su verdadero carácter sagrado, para que la gente se vea obligada a decidir en pro o en contra de la verdad. Texto tomado de Joyas de los Testimonios, Tomo 2, pág. 376.

verified in the near future: "All that will live godly in Christ Jesus shall suffer persecution" [2 Timothy 3:13].”<sup>139</sup>

Uso del término y razones de su imposición.

Como ya se ha podido desprender de las citas anteriores, lo importante acá es considerar el sentido en que Ellen White utiliza el vocablo Sunday Law (Ley Dominical) a diferencia de Uriah Smith, quien utilizó el término Sunday Blue Law (se traduce Ley Dominical). El sentido que utiliza Smith dice relación con el sentido naturalmente conocido el cual es de una prohibición legal de comprar o vender o trabajar en domingo.

A la sazón, esto es 1880-1890, estaba en pleno apogeo el National Reform Movement (Movimiento de Reforma Nacional), que tenía como finalidad imponer por ley la observancia del día de reposo<sup>140</sup>. Este movimiento estaba constituido por diversos estamentos y movimientos religiosos que tenían como base común la observancia del día domingo. Pero este día era conocido y las normas que se imponían para dejar de trabajar o para obligar a asistir a la iglesia eran conocidas. Entonces ¿qué quiso decir Ellen White? Al analizar la suma de los escritos y a la luz de lo ya estudiado se ve que simplemente no versa sobre la

---

<sup>139</sup> Ellen G. White, letter 30a, Sept. 6, 1892. El texto traducido lee: “Los seguidores de Cristo deben saber que han de tropezar con el desprecio. Serán vilipendiados. Sus palabras y su fe serán tergiversadas. Es posible que la frialdad y el desdén sean más difíciles de soportar que el martirio... Los padres se opondrán severamente a los hijos que acepten la verdad impopular. Los que sirvan escrupulosamente a Dios serán acusados de rebelión. Los bienes legados a hijos o familiares que crean en la verdad presente serán entregados a otras manos. Los tutores privarán a los huérfanos y a las viudas de sus legítimas asignaciones. Los que se aparten del mal se constituirán en víctimas de las leyes decretadas para dominar las conciencias. Los hombres se apoderarán de bienes sobre los cuales no tienen derecho. En un futuro cercano se cumplirán las palabras del apóstol: “Todos los que quieren vivir piadosamente en Cristo Jesús padecerán persecución” [2 Timoteo 3:13].” Tomada de la versión en español de la Carta.

<sup>140</sup> Este movimiento no está en vigencia hoy en día, sin embargo, existe un movimiento similar cuyo nombre es *Ten Commandments Day Commission* (Comisión del Día de los Diez Mandamientos), el cual tiene como propósito impulsar la observancia del “shabbat” cristiano así como la observancia y exaltación de todos los mandamientos. Según expone en su desarrollo teológico del cuarto mandamiento corresponde al shabbat cristiano y se celebraría cada primer domingo de mayo. Como se puede inferir, el shabbat cristiano, para este movimiento, corresponde al día domingo. Ver [www.tencommandmentsday.org](http://www.tencommandmentsday.org)

prohibición de efectuar trabajos en domingo sino que versa sobre la imposición de la adoración por ley, así se desprende de la siguiente cita:

“As the Sabbath has become the special point of controversy throughout Christendom, and religious and secular authorities have combined to enforce the observance of the Sunday, the persistent refusal of a small minority to yield to the popular demand, will make them objects of universal execration. It will be urged that the few who stand in opposition to an institution of the church and a law of the state, ought not to be tolerated; that it is better for them to suffer than for whole nations to be thrown into confusion and lawlessness... This argument will appear conclusive; and a decree will finally be issued against those who hallow the Sabbath of the fourth commandment, denouncing them as deserving of the severest punishment, and giving the people liberty, after a certain time, to put them to death. Romanism in the Old World, and apostate Protestantism in the New, will pursue a similar course toward those who honor all the divine precepts. The people of God will then be plunged into those scenes of affliction and distress described by the prophet as the time of Jacob’s trouble... Jacob’s night of anguish, when he wrestled in prayer for deliverance from the hand of Esau, represents the experience of God’s people in the time of trouble.” <sup>141</sup>

Como se puede leer claramente, Ellen White, separa el momento de la imposición de la ley dominical del momento posterior en el cual se decreta la muerte de aquellos que “obstinadamente” se mantienen fieles al sábado divino a diferencia de lo expresado por Smith, quien señala que la ley dominical es lo mismo que el decreto de muerte.

---

<sup>141</sup> The Great Controversy, *Ibíd.*, pág. 615, 616. Texto traducido lee así: “Una vez que el sábado llegue a ser el punto especial de controversia en toda la cristiandad y las autoridades religiosas y civiles se unan para imponer la observancia del domingo, la negativa persistente, por parte de una pequeña minoría, de ceder a la exigencia popular, la convertirá en objeto de execración universal. Se demandará con insistencia que no se tolere a los pocos que se oponen a una institución de la iglesia y a una ley del estado; pues vale más que esos pocos sufran y no que naciones enteras sean precipitadas a la confusión y anarquía... Este argumento parecerá concluyente y finalmente se expedirá contra todos los que santifiquen el sábado un decreto que los declare merecedores de las penas más severas y autorice al pueblo para que, pasado cierto tiempo, los mate. El romanismo en el Viejo Mundo y el protestantismo apóstata en la América del Norte actuarán de la misma manera contra los que honren todos los preceptos divinos. El pueblo de Dios se verá entonces sumido en las escenas de aflicción y angustia descritas por el profeta y llamadas el tiempo de la apretura de Jacob... La noche de la aflicción de Jacob, cuando luchó en oración para ser librado de manos de Esaú, representa la prueba por la que pasará el pueblo de Dios en el tiempo de angustia.” Tomado desde el Conflicto de los Siglos, pág. 673

Esta otra cita concuerda con la lectura anterior respecto de Ellen White:

“Those who honor the Bible Sabbath will be denounced as enemies of law and order, as breaking down the moral restraints of society, causing anarchy and corruption, and calling down the judgments of God upon the earth. Their conscientious scruples will be pronounced obstinacy, stubbornness, and contempt of authority. They will be accused of disaffection toward the government. Ministers who deny the obligation of the divine law will present from the pulpit the duty of yielding obedience to the civil authorities as ordained of God. In legislative halls and courts of justice, commandment-keepers will be misrepresented and condemned. A false coloring will be given to their words; the worst construction will be put upon their motives”.<sup>142</sup>

Aún en otra cita se encuentra apoyo a que el decreto de muerte será impuesto sobre el grupo de observadores del sábado:

“And then the great deceiver will persuade men that those who serve God are causing these evils. The class that have provoked the displeasure of Heaven will charge all their troubles upon those whose obedience to God's commandments is a perpetual reproof to transgressors. It will be declared that men are offending God by the violation of the Sunday-sabbath; that this sin has brought calamities which will not cease until Sunday observance shall be strictly enforced; and that those who present the claims of the fourth commandment, thus destroying reverence for Sunday, are troublers of the people, preventing their restoration to divine favor and temporal prosperity”.<sup>143</sup>

---

<sup>142</sup> The Great Controversy, *Ibíd.*, Pág. 592. Texto traducido lee: “Los que honran el sábado de la Biblia serán denunciados como enemigos de la ley y del orden, como quebrantadores de las restricciones morales de la sociedad, y por lo tanto causantes de anarquía y corrupción que atraen sobre la tierra los altos juicios de Dios. Sus escrúpulos de conciencia serán presentados como obstinación, terquedad y rebeldía contra la autoridad. Serán acusados de deslealtad hacia el gobierno. Los ministros que niegan la obligación de observar la ley divina predicarán desde el púlpito que hay que obedecer a las autoridades civiles porque fueron instituidas por Dios. En las asambleas legislativas y en los tribunales se calumniará y condenará a los que guardan los mandamientos. Se falsearán sus palabras, y se atribuirán a sus móviles las peores intenciones.” Tomada desde *Conflicto de los Siglos*, pág. 649

<sup>143</sup> The Great Controversy, *Ibíd.*, pág. 590. Texto traducido lee: “Y luego el gran engañador persuadirá a los hombres de que son los que sirven a Dios los que causan esos males. La parte de la humanidad que haya provocado el desagrado de Dios lo cargará a la cuenta de aquellos cuya obediencia a los mandamientos divinos es una reconvencción perpetua para los transgresores. Se declarará que los hombres

Así las cosas se puede válidamente señalar, que la ley dominical tiene como propósito imponer la adoración a Satanás a través de la observancia del domingo por sobre la adoración a Dios a través de la observancia del sábado, algo que estaría muy en la línea del gran conflicto. De esta manera y, como se propondrá más adelante, se podría utilizar un nombre que sea más comprensivo y más acorde con el real sentido que Ellen White quiere darle a la ley dominical, la cual desde ahora se propone como ley impositiva de adoración.

También se puede observar que la ley dominical debe ser impuesta algún tiempo antes del fin del tiempo de gracia y del sellamiento, lo que ocurrirá indefectiblemente antes de la Segunda Venida de Cristo.

Se puede inferir, asimismo, que el mundo se encontrará convulsionado por los eventos destructivos de la naturaleza que satanás obrara para destruir la mayor cantidad de personas posible.

Para poder dejar explicar lo anterior se dará un bosquejo de cómo podría ser el cumplimiento profético, según los escritos de Ellen White:

- Antes del fin del tiempo de gracia
  - o Debe ocurrir una reforma y un reavivamiento
  - o Esto provocará el derramamiento del Espíritu Santo
  - o Lo que llevará al sellamiento de los santos
  - o Esta separación, y atendidos los acontecimientos mundiales, provocará que se dicte la ley dominical
  - o Esto generará un fuerte pregón por parte de los fieles de Dios, para anunciar los errores y provocará dos cosas: un tiempo de angustia previo para los hijos de Dios y el zarandeo o salida del pueblo de Dios de aquellos no sellados ni reformados.

---

ofenden a Dios al violar el descanso del domingo; que este pecado ha atraído calamidades que no concluirán hasta que la observancia del domingo no sea estrictamente obligatoria; y que los que proclaman la vigencia del cuarto mandamiento, haciendo con ello que se pierda el respeto debido al domingo y rechazando el favor divino, turban al pueblo y alejan la prosperidad temporal.” Tomado desde Conflicto de los Siglos, pág. 648.

- Abandono de las grandes ciudades por aquellos que sientan el llamado de Dios a hacerlo
- Cierre del tiempo de gracia/ Tiempo de Angustia
  - Los cuatro ángeles que retienen los cuatro vientos terminan su obra y sueltan los vientos.
  - Esto provocará persecución de los santos
  - Satanás incitará a los suyos a apropiarse de las propiedades de los santos y a destruir a todos los que no “adoren a la imagen”.
  - Durante este tiempo se decretaría la solución final: muerte para quienes no adoren a Dios, esto es conocido como el tiempo de angustia de Jacob
  - Asimismo durante este período caerían las plagas sobre aquellos que adoran a la bestia y a su imagen.
- Antes del fin del tiempo de angustia y de la Segunda Venida de Cristo
  - Ocurriría la liberación por parte de Dios. Los pecadores son contenidos en el acto y los santos escuchan el día y la hora
  - Resurrección de los que le traspasaron
  - Resurrección especial
- Segunda Venida de Cristo
  - Destrucción de los impíos
  - Los santos resucitan
  - Los vivos son transformados
  - Ascienden a los cielos por mil años
- Durante los mil años
  - Los santos reinan con Cristo
  - Los santos reciben el juicio
- Tercera Venida de Cristo
  - Destrucción de los impíos
  - Destrucción de Satanás
  - Destrucción del pecado y la muerte
  - Re-Creación de la Tierra
  - Nueva Jerusalén se constituye reino eterno de Cristo con los santos

Así las cosas, se puede representar los elementos anteriores de una manera mucho más clara por medio de una figura que permita visualizar el contexto en el cual se encuentra la ley impositiva de adoración.

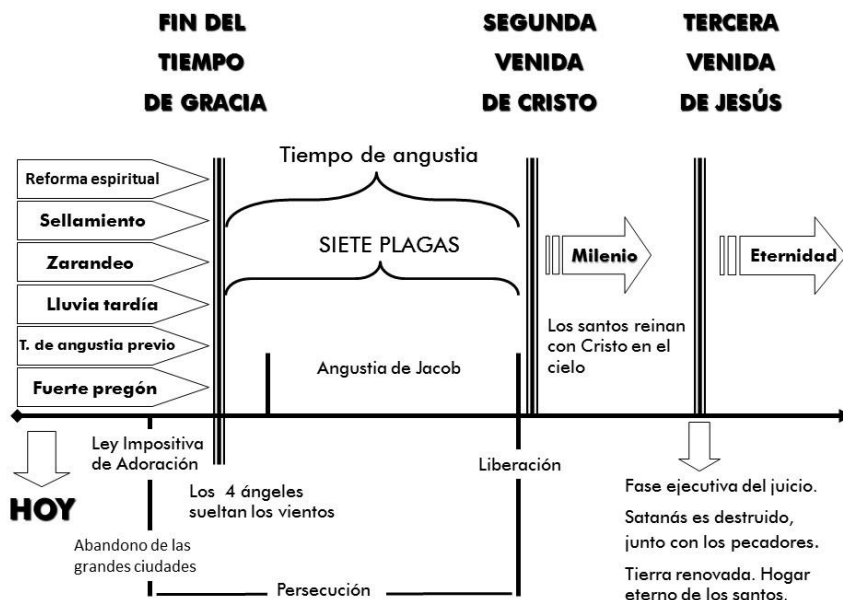


Figura 1. Cuadro profético esquemático<sup>144</sup>

Ahora bien, se ha podido establecer el sentido que Ellen White quiere darle al concepto de Ley Dominical, así como su ubicación dentro del contexto profético.

También, se llegó a la conclusión de que el nombre tanto en español como en inglés de esta ley conduce a equívocos, por lo tanto, se propone una vez más, coincidiendo con el sentido expresado por Ellen White, que se renombre a esta ley como la **ley impositiva de adoración**.

Es menester, además, que se reconozca que no basta con aceptar la profecía simplemente, sino que, como se ha señalado reiteradamente en este estudio, hay que conocer la posibilidad cierta, o no, de que se dicte la ley de adoración impositiva y cómo afectaría los derechos, para eso, en el siguiente capítulo, se hará una revisión breve aunque exhaustiva de aquellos conceptos básicos necesarios para entender cómo podría dictarse la citada ley, así

<sup>144</sup> Tomado desde Fernando Chaij, Preparación para la Crisis Final. (Buenos Aires: 2001, Asociación Casa Editora Sudamericana), pág. 21. Modificado por el investigador.



como un repaso de los derechos fundamentales de cada persona, los derechos humanos, y luego se verá una aplicación de los mismos planteando un escenario como el que propone la profecía.

## CAPITULO 3.

### APLICABILIDAD DE LA LEY IMPOSITIVA DE ADORACIÓN

#### **Análisis previo**

Como se explicó en el capítulo anterior, según la profecía, efectivamente se impondrá una ley como la que es objeto de este estudio. El problema surge con la aplicación de la misma en un mundo occidental donde priman los derechos humanos y, en particular, en Chile.

En este capítulo, se verá la factibilidad de la imposición de una ley impositiva de la adoración en nuestro país.

¿Puede ser, la ley impositiva de adoración, aplicada hoy en nuestro ordenamiento jurídico? Antes de responder hay que tener en mente ciertos aspectos legales.

#### Concepto de Persona

Como se sabe, los derechos humanos sólo aplican respecto de **personas**, por lo que habrá que definir qué se entiende por persona y cuáles son los derechos que le asisten.

Existen diversas concepciones de “persona” especialmente de “persona humana”<sup>145</sup>.

Para Santo Tomas de Aquino “persona significa lo más perfecto que hay en toda la naturaleza, o sea, el ser subsistente en la naturaleza racional”<sup>146</sup>.

---

<sup>145</sup> Como se explicará más adelante existen diversos tipos de personas: humana y jurídica.

<sup>146</sup> Máximo Pacheco citando a Santo Tomas de Aquino, *Ibíd.*, pág. 13. (Referencia: Santo Tomas de Aquino, *Suma Teológica*. I, c. 29, a. 3). *Cursiva agregada*

Por su parte, Aristóteles<sup>147</sup> señala que “el hombre es por naturaleza un ser social y el que vive fuera de la sociedad por naturaleza y no por efecto del azar es, ciertamente, o un ser degradado, o un ser superior a la especie humana”.

Para Charles Linneo el hombre es el “ápice de la serie de vertebrados mamíferos”.<sup>148</sup>

Max Scheler, por su parte, opina que “el hombre es el ser vivo que puede adoptar una conducta ascética frente a la vida, vida que le estremece con violencia. El hombre puede reprimir y someter los propios impulsos; puede rehusarles el pábulo de las imágenes perceptivas y de las representaciones. Comparado con el animal, que siempre dice “sí” a la realidad, incluso cuando la teme y rehúye, el hombre es ser que sabe decir “no”, el asceta de la vida, el eterno protestante contra toda mera realidad. En comparación también con el animal (cuya existencia es la encarnación del filisteísmo), es el eterno “Fausto”, la “bestia cupidissima rerum novarum”, nunca satisfecha con la realidad circundante, siempre ávida de romper los límites de su ser ahora, aquí y de este modo, de su “medio” y de su propia realidad actual”<sup>149</sup>

Para el mismo Pacheco, “el hombre es un individuo que se sostiene a si mismo por la inteligencia y la voluntad; no existe solamente de una manera física; hay en él una vida más rica y más elevada; sobreexiste espiritualmente en conocimiento y en amor...Posee independencia y libertad frente al medio que lo circunda. Tiene, además, conciencia de su ser y por ello puede modelar libremente su vida y objetivar todos sus proceso psíquicos. Puede elevarse por encima de sí mismo y es capaz de reprimir sus impulsos, dominar sus pasiones y construir su existencia según los dictados de su razón.”<sup>150</sup>

La Biblia, por su parte, en el Libro del Génesis, señala que fue Dios quien creó los cielos y la tierra (1:1) y que en una sucesión de mañanas y tardes fue creando a lo que

---

<sup>147</sup> M. Pacheco, citando a Aristóteles, *Ibíd.*, pág. 13. *Cursiva agregada*

<sup>148</sup> \_\_\_\_\_, citando a Charles Linneo, *Ibíd.*, pág. 13. *Cursiva agregada*

<sup>149</sup> \_\_\_\_\_, citando a Max Scheler, *Ibíd.*, pág. 14 (referencia: Max Scheler, *El puesto del hombre en el cosmos*), pág. 72.

<sup>150</sup> *Ibíd.*, pág. 14.

conocemos como naturaleza (1:2-23), pero el sexto día, juntamente con los animales terrestres (1:24, 25), Dios formó del polvo de la tierra al hombre (1:27, 28 y 2:7) y de una costilla de éste formó a la mujer (2:21, 22)

Como se puede apreciar, las concepciones que se acompañan manifiestan las diversas cosmovisiones que se poseen respecto del ser humano y su origen. Por otro lado, denotan las diversas profesiones u oficios que cada autor profesa y que generan específicamente la visión que se tenga. Así se podrán obtener concepciones de hombre desde la antropología, la biología, la filosofía, la política y, por supuesto, la teología.

Todas las concepciones del hombre tienen una cosa en común, y es que el ser humano es algo totalmente diferente y distinto a los seres de la naturaleza porque está dotado con inteligencia, capacidad de razonar y voluntad

#### Características de la persona/hombre

De las definiciones o concepciones anteriormente narradas se pueden extraer algunas características de la persona que enunciaremos brevemente:

##### a. Individualidad

Si bien en todos los seres humanos existen similitudes, no hay dos personas que sean iguales ya en carácter, ya en físico, ya en razonamiento y eso también se aplica a la convivencia en sociedad ya que, si bien se puede lograr la convivencia, cada persona es única y diferente del resto, es decir, no se logra la homogeneidad de pensamiento.

##### b. Personalidad

Como Pacheco señala, “la noción de personalidad, en cambio, no dice relación con la materia, sino que se refiere al ser espiritual y a su subsistencia”.<sup>151</sup>

Así las cosas, se podría decir que la personalidad es la capacidad de generar una cosmovisión y una percepción de la realidad basada desde el razonamiento propio de su esencia, es decir, “es la subsistencia del alma espiritual comunicada al compuesto humano”.<sup>152</sup>

---

<sup>151</sup> Máximo Pacheco, *Ibíd.*, pág. 15.

<sup>152</sup> *Ibíd.*, pág. 16.

c. Razonamiento

Como se puede inferir desde el título, se trata acá de la capacidad de razonar, de resolver conscientemente los problemas que enfrente y no simplemente inteligencia

d. Voluntad

Elemento de vital importancia. En palabras de Pacheco, “es una potencia por la cual se inclina el hombre a los bienes que necesita para su perfección, rechazando los que les son perjudiciales”.<sup>153</sup> En otras palabras es la elección consciente, con o sin pleno conocimiento de los hechos que rodean al objeto de la decisión, es decir, es el ejercicio de la libertad mediante el vehículo del razonamiento.

e. Libertad

Si bien la persona goza de razonamiento y voluntad para realizar sus actos, no necesariamente está obligado a realizar una u otra conducta, sino que puede escoger. Esto presupone que tiene no solo la capacidad intelectual o volitiva como ya se observó sino que además, es libre para realizarla. Es importantísimo este punto dado que la dignidad de la persona humana (base para la formulación de los derechos humanos) requiere, como bien señala Pacheco: “que obre según una libre y consciente elección, movida e inducida personalmente, desde dentro, no bajo un impulso ciego o una mera coacción externa”.<sup>154</sup>

f. Trascendencia

Este es el anhelo intrínseco de cada ser humano, sabiendo que es finito desea, anhela y persigue trascender más allá de los límites de su propia existencia buscando instancias superiores, sea Dios, el Absoluto, los valores, el nirvana o lo que fuese según sea la creencia particular que se tenga.

g. Sujeto de Derecho

Que la persona sea sujeto de Derecho implica que la persona encuentra regulación a sus conductas en tanto la de los demás, es decir, la libertad que presupone no es infinita ni ilimitada sino que reconoce un límite en el derecho del otro sujeto, así, el ordenamiento

---

<sup>153</sup> Máximo Pacheco, *Ibíd.*, pág. 17.

<sup>154</sup> *Ibíd.*, pág. 18.

jurídico reconoce derechos para todas las personas pero asimismo impone obligaciones a los mismos.

#### Tipos de persona

- a. Persona humana: según el Código Civil, “son personas todos los individuos de la especie humana, sin distingo de su raza, condición, edad, sexo o estirpe. Clasificanse en chilenos y extranjeros”.<sup>155</sup>
- b. Persona jurídica: Se conoce también como persona moral o ficticia. Surge de la idea que el hombre, por sí solo, no es capaz de lograr algunas empresas que solo la persona jurídica podría. Para el Código Civil, “se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representad judicial y extrajudicialmente”.<sup>156</sup>

#### Atributos de la persona

- a. Capacidad de Goce: implica la posibilidad de adquirir derechos, aun antes de nacer y por el hecho de ser persona, es decir, reconoce la capacidad de ser titular de los derechos.
- b. Capacidad de Ejercicio: implica la posibilidad de ejercer los derechos por sí mismo y sin oposición de ninguna otra persona.
- c. Nacionalidad: implica la posibilidad de tener un vínculo jurídico con un Estado o Nación (y ser reconocido por otros como nacional de aquel), de gozar de sus Derechos y cumplir con las obligaciones impuestas por ese Estado.
- d. Nombre: un derecho poco conocido, pero que implica la esencia del ser humano, es decir, se es persona y no cosa, e implica, además, que genera vínculos jurídicos con un grupo de personas que llevan el mismo apellido y sangre.
- e. Domicilio: es la capacidad de fijar residencia acompañado del ánimo de permanecer en ella, es decir, un derecho para formar un lugar que se considere “hogar” sea propio o no (arrendado, etc.)

---

<sup>155</sup> Código Civil, Art. 54 (para ver la última versión de este código y otras normas totalmente actualizadas ver [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl), sección Códigos de la República)

<sup>156</sup> Código Civil, Art. 545. Cursiva añadida

- f. Estado civil: es la capacidad de generar vínculos jurídicos con otras personas o no e implica la potencialidad de casarse, divorciarse y de generar vínculos filiales (o de filiación) con los potenciales hijos.
- g. Patrimonio: es la capacidad de poder adquirir bienes y derechos para integrarlos a su peculio particular, para usar y disponer según sea la posibilidad que otorguen esos bienes o derechos y sin respecto de determinadas personas.

### Conducta humana

El ser humano es un ser muy especial, a pesar de ser individual vive en sociedad con otras personas, ya por gusto, ya por necesidad. Pero al existir personas tan distintas unas de otras y todos con potencialidades diversas, desde el inicio de la humanidad se ha considerado necesario normar o regular la conducta humana

### Formas de regulación de la conducta

La forma más comúnmente utilizada de regulación de la conducta es mediante normas, que no son otra cosa que un conjunto reglas, principios o instituciones que determinar qué hacer y qué no hacer.

### Tipos de normas

- a. Normas morales: es la regulación de un valor que es tenido en alta consideración por la sociedad en su conjunto.
- b. Normas sociales o de costumbre: Pacheco, citando a Carreño, las define así “son aquellas que imponen a los hombres una determinada conducta en la vida social fundada en principios de buena educación, decoro, protocolo o cortesía. Son ejemplos de ellas las que establecen normas con respecto a los saludos, regalos, visitas, invitaciones, etc.”<sup>157</sup>
- c. Normas jurídicas: “Es una norma de conducta exterior, bilateral, imperativa y coercitiva que regula las acciones de los hombres con el fin de establecer un ordenamiento justo de la convivencia humana”.<sup>158</sup>

---

<sup>157</sup> Máximo Pacheco, *Ibíd.*, (Referencia: Manuel Antonio Carreño, *Manual de Urbanidad y de buenas costumbres*, s.p.) Pág. 42

<sup>158</sup> *Ibíd.*, pág. 50

### Características de las normas jurídicas

- a. Exterioridad: regula las conductas con consecuencias jurídicas (acto jurídico) que se han exteriorizado, es decir, no regulan intenciones
- b. Bilateralidad: regula la conducta de los individuos entre sí.
- c. Determinación: en teoría, presenta contenido fijo, cierto y reconocible.
- d. Imperatividad y Coercitividad: impone un derecho, un deber o una obligación y tiene la capacidad de ser ejercida porque trae aparejada una sanción para su incumplimiento
- e. Coactividad: es la posibilidad de ejercer coacción cuando el derecho de uno se ve amenazado, entorpecido o atropellado por otro y tiene como fin restablecer la igualdad.
- f. Finalidad: tiene como fin establecer un ordenamiento justo en la convivencia social.

### Jerarquización de la ley

Se puede estructurar atendido el orden de importancia de la norma

- a. Constitución Política de la República – Tratados Internacionales que versan sobre Derechos humanos o elementos de la CPR
- b. Ley de quorum especiales. Dentro de las cuales se puede encontrar Ley Interpretativa de la Constitución, Ley de Modificación de la Constitución, Ley de Quorum Calificado, Ley Orgánica Constitucional, etc.
- c. Ley ordinaria - Tratados Internacionales (requieren de mayoría simple de diputados y senadores presentes al momento de la votación para ser aprobados) Dentro de estas encontramos todas las leyes comunes, más los tratados bi y multilaterales (que no versen sobre temas constitucionales) y los Códigos (tales como el Código Civil, Penal, etc.)
- d. Decretos con Fuerza de Ley – Decretos Leyes (no son leyes en sentido formal, los primeros son decretos otorgados por el Presidente en materias de Ley, autorizado por el Congreso y los segundos son normas que se dictan en periodos de excepción constitucional en ausencia del Congreso).



La más importante de todas las normas jurídicas es la ley porque ella es obligatoria (imperativa) para todos, debe cumplir con los requisitos exigidos por la CPR para que tenga valor y, además, su incumplimiento trae aparejada una sanción, que puede ser pecuniaria (en dinero) o personal (pagar con cárcel).

Existen diversas definiciones de ley, la RAE ofrece 12 acepciones, de las cuales la que mejor explica el sentido legal es la siguiente “3. f. Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados”.<sup>159</sup>

Para Santo Tomas, la ley “es una disposición racional, encaminada al bien común, promulgada por quien tiene a su cuidado la comunidad”.<sup>160</sup>

Otra definición la otorga el Código Civil Chileno, la Ley “es la manifestación de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”.<sup>161</sup>

La ley tiene como fin regular el acto jurídico, que es todo hecho del hombre (acción u omisión) que tiene consecuencias jurídicas (queridas o no por el autor)

#### Elementos del Acto Jurídico

- a. Elemento Cognoscitivo: es aquel que indica que entre el autor y el acto hay una representación psicológica de que es lo que se desea conseguir
- b. Elemento Volitivo es aquel que indica que entre el autor y el acto hay un vínculo psicológico de querer efectuar el acto (no necesariamente la consecuencia del mismo)
- c. Elemento Ejecutivo: este implica que las intenciones de efectuar el acto jurídico son externalizadas mediante las acciones que denotan la ejecución del mismo.

---

<sup>159</sup> Extraído desde <http://lema.rae.es/drae/?val=ley> última consulta 19-8-14 17:21.

<sup>160</sup> Máximo Pacheco, *Ibíd.*, citando a Santo Tomas de Aquino (referencia: Summa Teologica, I-II q. 90 a. 4), pág. 50. La cita lee así: *lex est quaedam rationis ordinatio ad bonum commune ab eo qui curam communitatis habet promulgate*. Traducción realizada por el autor.

<sup>161</sup> Código Civil, Artículo 1.

Así las cosas, se entienden como prerequisites del acto jurídico la libertad y la voluntad ambas sujetas al razonamiento respecto del acto.

Otro elemento digno de ser analizado es lo concerniente a los Derechos Humanos o Fundamentales.

Es interesante notar que los derechos humanos están íntimamente ligados al concepto de dignidad del hombre y éste a la esencia del mismo. Así para los cristianos, la dignidad del hombre nace a propósito de la creación de Dios y por haber sido hechos a su imagen y semejanza<sup>162</sup>. Una definición muy clara y conocida es la que da las Naciones Unidas a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el que lee así: “son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición”.<sup>163</sup>

Breve enunciación del reconocimiento histórico de los DDHH:

- a. España:
  - Concilios V (636), VI (638) y VII (653)
  - Fueros Castellanos, Leoneses y aragoneses (siglo XI y XII)
  - Carta Magna Leonesa (1188)
- b. Inglaterra:
  - Carta Magna (1215)
  - Petición de Derechos (1628)
  - Acta de Habeas Corpus (1679)
  - Bill of Rights (1689)
- c. USA
  - Acta de Independencia (1776)
  - Constitución de los Estados Unidos de América (1787)
- d. Francia
  - Declaración de derechos del hombre y del ciudadano (1789)

---

<sup>162</sup> Génesis 1:26, 27

<sup>163</sup> Extraído desde [www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx](http://www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx) última visita 20-8-14

e. Internacional

- Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre (1948)
- Declaración universal de Derechos humanos (10/12/1948)
- Convención Europea de los Derechos del hombre y de las libertades fundamentales (1950)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16/12/1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16/12/1966)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) (22/11/1969)

Breve enunciación de los DDHH

Existen diversas formas de clasificación, la más conocida es la de las tres generaciones, las cuales los agrupan de la siguiente manera:

- a. Derechos de primera generación: Derechos Civiles o individuales, dentro de los cuales se encuentran:
  - Derecho a libertad
  - Derecho a la vida
  - Derecho a la propiedad
  - Derecho al honor
  - Derecho a la intimidad
- b. Derechos de segunda generación: Derechos sociales y económicos, dentro de los cuales se encuentran:
  - Derecho a trabajar en condiciones dignas
  - Derecho al descanso diario, semanal y a vacaciones
  - Derecho a tener una vivienda digna, educación y cultura
- c. Derechos de tercera generación: Derechos de solidaridad, dentro de los cuales se encuentran:
  - Derecho a la paz
  - Derecho al desarrollo
  - Derecho al medioambiente sano

- Derecho al patrimonio común

A continuación se enunciarán los DDHH según cuatro categorías que dicen relación con el interés que protegen organizados así por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación<sup>164</sup>, una institución que formuló en 1995 la siguiente estructura a fin de poder educar a los más jóvenes sobre los DDHH y su respeto:

A. Derecho a la vida o a la conservación de la vida

- Derecho a la vida (eutanasia, aborto, eugenesia, pena de muerte, etc.)
- Prohibición de la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso
- Prohibición de propaganda a favor de la guerra y de toda apología nacional, racial o religiosa que incite a la violencia, hostilidad o discriminación.
- Derecho a un nivel de vida adecuado que asegure salud, bienestar, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales.
- Derecho a la salud física y mental

B. Reconocimiento de la persona

- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica
- Derecho al nombre
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a la honra y al reconocimiento de la dignidad
- Derecho a la vida privada y a la inviolabilidad de la familia, el domicilio y la correspondencia
- Derecho a la circulación y elección de residencia
- Derecho a entrar y salir libremente del territorio nacional
- Derecho a la no discriminación (por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, nacionalidad u origen social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición)
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión de informaciones e ideas por cualquier medio

---

<sup>164</sup> Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, *Ibíd.*

### C. Realización de la persona

- Derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia y derecho a la protección de la familia
- Igualdad de derechos y deberes de los cónyuges durante el matrimonio y en caso de su disolución
- Derecho de todo niño, sin discriminación alguna, a protección de parte de su familia, la sociedad y el Estado e igualdad de derechos para hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio
- Derecho al trabajo y a su libre elección
- Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, y derecho al descanso, tiempo libre y vacaciones pagadas
- Derecho a la educación
- Derecho a la participación en la vida cultural y el progreso científico
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la propiedad intelectual de las producciones científicas, literarias o artísticas
- Derecho de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma

### D. Protección jurídica y participación ciudadana

- Derecho a la libertad personal y a la seguridad individual: prohibición de ser detenido, preso o desterrado arbitrariamente
- Derecho a la igualdad ante la ley
- Derecho de las personas privadas de libertad a ser tratadas en forma digna: condiciones del régimen penitenciario
- Derecho a ser oído por un tribunal competente en causas civiles y penales
- Derecho a garantías mínimas en el proceso penal
- Derecho de reunión
- Derecho a asociarse libremente
- Derecho a formar sindicatos y otras organizaciones sindicales
- Derecho a la participación política y a acceder a funciones públicas
- Derecho de sufragio

- Derecho a la seguridad social
- Derecho de asilo

### **Aplicabilidad de la ley dominical propiamente tal**

Teniendo en mente todo lo anterior, se puede entonces adentrar en la factibilidad de la aplicación de la ley impositiva de adoración.

Hay que tener presente, como ya se demostró, que los Derechos Humanos tienen rango Constitucional y regulan y protegen actos y derechos en favor de personas.

#### Concepto Jurídico de Persona

Para efectos de definir o conceptualizar la “persona”, se analizaron diversas Constituciones tales como la brasileña, la mexicana, la peruana, la española, la estadounidense y, por supuesto, la chilena y éstas nada dicen respecto a qué es “persona”. También, se revisaron diversos Códigos Civiles tales como el peruano, el brasileño, el mexicano y el chileno. Del análisis anterior, y como se acreditó precedentemente, tan sólo el Código Civil Chileno en su Artículo 54 regula la calidad jurídica de persona.<sup>165</sup>

Este hecho es importantísimo para efectos de la imposición de la denominada ley dominical, ya que a fin de poder imponer la adoración obligatoria y universal es imprescindible soslayar la tremenda barrera que representan los Derechos Humanos.

En principio, pareciese que no puede imponerse. Pero si se tiene en mente lo señalado con ocasión del capítulo anterior, se puede apreciar que habrá una serie de eventos en la naturaleza que provocarán las aflicciones que incitarán a promover la ley impositiva de adoración.

Pero superar la barrera de los Derechos Humanos no es tan difícil. En Estados Unidos, por ejemplo, hace años se soslayan los derechos con la cárcel de Guantánamo, construida en Cuba y con el fin de recluir a los que son considerados terroristas, aun cuando no han enfrentado juicio por un tribunal constitucionalmente constituido. Otra forma en la que se

---

<sup>165</sup> Este dice: “Son personas todos los individuos de la especie humana, sin distinción de su raza, condición, edad, sexo o estirpe. Clasifícanse en chilenos y extranjeros”

pueden pasar por alto es mediante la Patriot Act de 2001, la cual fue puesta en vigor con posterioridad a los atentados del 11 de Septiembre. Esto significa que, cuando la seguridad nacional se ve en potencial peligro, los Estados Unidos puede detener a cualquier ciudadano o extranjero dentro de sus fronteras sin la Miranda Warning (lectura de derechos), incomunicados y por un tiempo indeterminado. Para el caso de lo que ocurra fuera de las fronteras, los Estados Unidos han estado promoviendo las denominadas PSI, Proliferation Security Initiative, que consiste en que los Estados signatarios de estos tratados bilaterales, serán informados cuando en su territorio ocurran hechos que comprometan la seguridad interna, o bien, si se considera que se transporta armas o elementos que sirvan para construir armas de destrucción masiva, puedan ser detenidos en cualquier parte del mundo, espacio aéreo o mar territorial, sea por el Estado signatario sea otorgando la posibilidad de que los Estados Unidos lo haga. Chile es signatario de este tratado.

#### Imposición de la Ley en Chile

Existe hoy en día una posibilidad de promulgar la ley impositiva de adoración en un periodo no superior a 3 días con plena aprobación y legalidad, teniendo en mente que ya se conoce cuál será el contexto histórico y se conoce además su contexto profético.

Para lograr superar los DDHH, sólo se debe modificar la calificación jurídica de persona, esto porque si se logra modificar, se podrá entonces proceder como si no existiesen estos derechos, toda vez que no se es persona, es decir, y coincidiendo con lo anteriormente señalado, sólo el Código Civil define la calidad jurídica de persona y, al modificar ésta, los DDHH no son aplicables a aquellos a quienes se excluye de la definición (porque no son personas).

Ahora bien, un detalle del todo importante es que a fin de modificar la calidad jurídica de persona, no se necesita modificar la CPR.

Tampoco se requiere de un quórum especial para modificar al Código Civil, dado que, como se demostró en el estudio introductorio de este capítulo, se trata de una ley común, es decir, se puede modificar con la mayoría simple de los Diputados y Senadores **presentes** al momento de la votación, es decir, si al momento de la votación en la Cámara baja hay 100 diputados y 60 votan a favor y luego en la Cámara Alta hay 30 senadores y 16 votan a favor,

la ley queda modificada, sin importar si hay senadores o diputados fuera del Congreso y no pudieron votar.

Y si, además, se toma en consideración el hecho de que la urgencia en la tramitación es de iniciativa presidencial al igual que la materia de la cual conoce el Congreso, se puede entender que estamos ante una posibilidad real y factible de ser impuesta con suma rapidez, toda vez que si el Presidente de turno le coloca suma urgencia al proyecto, ambas Cámaras tienen un plazo no superior a 3 días para tramitarla.

Por otro lado, si se hace memoria respecto de la urgencia en la tramitación, hace algún tiempo atrás la totalidad de los miembros de partidos políticos necesarios para la votación se pusieron de acuerdo para, en un día, promulgar una ley que les permitió inscribir candidaturas que estaban fuera de plazo, lo que ciertamente puede permitir, atendido el contexto, que se imponga esta ley.

#### Aplicabilidad propiamente tal

Para analizar la aplicabilidad, es necesario recordar los 3 elementos que fueron considerados en el primer capítulo, esto es, 1. La imposición legal de la adoración, 2. La afectación de derechos de propiedad y 3. Decreto de muerte.

##### 1. Imposición Legal de la Adoración

Uno de los derechos humanos reconocidos expresamente dice relación con la libertad de creencia y de culto. Este derecho otorga a las personas la protección respecto al ejercicio de su creencia y consiste en definir personalmente si se cree o no en alguna entidad superior (Dios, Allah, Pacha Mama, etc.), por otro lado, otorga la protección para poder construir templos y realizar cultos a esa entidad superior o dios así como la posibilidad de hacer prosélitos de sus creencias. Este derecho sólo es reconocido a las personas e implica el apoyo al ejercicio de este derecho (dentro de los límites de la ley y sin estorbar otros derechos) y, por otro lado, la prohibición a terceras personas de estorbar el ejercicio legítimo del derecho.

Como se ha señalado en reiteradas oportunidades los DDHH protegen respecto de los abusos en el ejercicio libre de los derechos lo que lleva a ver afectada la libertad de creencia y de cultos, es decir, al perder la calidad de persona, se pierde automáticamente la protección que el ordenamiento jurídico otorga y, por ende, se pierde la libertad de creencia y de efectuar



cultos a esa entidad superior, tampoco se podría ejercer libremente su derecho a reunión cultico público ni efectuar actos con intenciones proselitistas y, por último, tampoco se podría erigir templos.

## 2. Afectación del Derecho de Propiedad

Respecto del tema anterior, cabe señalarse que el derecho de propiedad se ve afectado profundamente. Pero hay que realizar un alcance previo. Respecto al texto bíblico que lee: “...y que ninguno pudiese comprar ni vender...” cabe aquí señalar que la mayoría de la jurisprudencia así como los diversos juristas son de la idea que comprar y vender casi siempre son utilizados como ejemplo de la enajenación, que en palabras simples, es el medio por el cual una persona sustrae de su patrimonio un bien para que acceda al patrimonio de otro. Teniendo en mente esto, se considera que, tal vez, se pueda comprender ese “comprar y vender” no en el sentido estricto de la compraventa, sino que en un sentido mucho más amplio. Comprendería, más bien, todo lo relacionado con el Derecho de Propiedad, es decir, con cualquier acto tendiente a la adquisición de bienes o derechos o a la mantención de aquellos bienes o derechos que posee una persona.

Así, se puede válidamente señalar que el derecho de propiedad contempla dos subcategorías las cuales son:

- a. El derecho de Acceso a la Propiedad: este derecho dice relación con la capacidad que tiene una persona desde antes de nacer para ser titular de derechos y para adquirir bienes. Si bien es futuro, es un derecho que se hace exigible incluso antes que la persona nazca.
- b. El derecho de Propiedad propiamente tal: éste dice relación con la permanencia que pueda tener el derecho o bien adquirido en el patrimonio de una persona, es decir, con la facultad de ejercer dominio sobre los bienes o derechos, es decir, ejercer las tres capacidades que imparte a las personas que tienen el dominio, los cuales son: usar (en el sentido natural de la cosa objeto del derecho), gozar (es decir, recibir los beneficios que produzca la cosa objeto del derecho) y disponer de la cosa (que implica que sobre la cosa se pueda ejercer su derecho: consumir, destruir, vender, ceder, arrendar, regalar, etc.)

Ambas se ven afectadas al momento de dejar de ser persona, porque los derechos garantizados por la Constitución y por los Derechos Humanos dicen relación con ésta y sólo las personas pueden ser titulares de derechos.

El hecho que el derecho de propiedad se vea afectado, implica no solo que se pierde la calidad de dueño (por ejemplo, de una casa, un auto, acciones, o en el caso de las personas jurídicas como las iglesias, el dominio de los terrenos y las construcciones sobre éstos) sino que, además, se ve afectada la posibilidad de poder adquirir nuevos derechos o bienes.

En palabras simples, se pierde el dominio de los bienes y derechos que se tienen al momento del incumplimiento de la ley y se pierde la capacidad de adquirir nuevos derechos.

### 3. Aplicación de la Pena de Muerte

Se dice que en Chile se ha abolido la pena de muerte. Esto implica que las normas que llevan aparejadas esta sanción, deben haber sido derogadas o modificadas de todo el ordenamiento jurídico.

Respecto de esto, cabe señalarse que en Chile, producto de los pactos y convenciones internacionales a los cuales se suscribió (tales como el denominado Pacto de San José de Costa Rica), por medio de la ley 19.734 del 5 de Junio de 2003, modificó la pena de muerte en el Código Penal, en la Ley de Seguridad Interior del Estado y el Código de Justicia Militar(CJM), reemplazándola en los primeros dos por la pena de presidio perpetuo calificado (es decir, 40 años efectivos de prisión antes de solicitar cualquier tipo de beneficios), mientras que en el CJM, la mantiene para tiempos de guerra y para los casos de traición, sedición y secesión.

Asimismo, debe hacerse expresa mención que la Constitución aún la contempla en el Artículo 19, n° 1, a propósito del derecho a la vida, en la cual indica que “La Constitución asegura a todas las personas: 1°.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona...La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado”.<sup>166</sup>

---

<sup>166</sup> CPR, Art. 19, n°1. Ver la Constitución Política de la Republica más actualizada vía web en Ley Chile: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>, consultado ultima vez 20-8-14

Si bien, es cierto que en virtud del artículo 4º, n° 2 del Pacto de San José de Costa Rica<sup>167</sup> (Pacto Interamericano de Derechos Humanos) no se puede restablecer la pena de muerte “en los países que la han abolido”, no es menos cierto que en Chile **NO** se ha abolido, es decir, la pena de muerte no ha sido desterrada totalmente de nuestro ordenamiento jurídico ya que, como se dijo en los párrafos anteriores, aún subsiste en el CJM e incluso en la propia Constitución, por lo que, aun cuando existen ciertos autores y juristas que señalan que no se puede restituir<sup>168</sup>, es posible diferir de ellos por esta razón.

Por último, puede señalarse que, atendida la especial situación que se estará viviendo al final de los tiempos, y como se demostró en el capítulo 2, la pena de muerte será reinstaurada a fin de obligar si fuese posible a los obstinados guardadores del sábado.

Así las cosas se puede señalar a modo de conclusión del presente capítulo que la ley impositiva de adoración se puede imponer de un modo rápido y absolutamente legal (es decir, no por medios oscuros o subterfugios).

Un resumen del estudio y las conclusiones definitivas que emanan de éste, serán expuestos en el siguiente capítulo.

---

<sup>167</sup> Ver Pacto San José de Costa Rica: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm), consultado ultima vez 3/10/13

<sup>168</sup> A propósito del asesinato del cabo de Carabineros Cristián Martínez, hubo voces que señalaron que debía reinstituirse la pena de muerte, al efecto ver: <http://www.biobiochile.cl/2012/09/13/expertos-en-derecho-pena-de-muerte-no-podria-restablecerse-en-chile-debido-al-pacto-de-san-jose.shtml>, consultado ultima vez 3/10/13

## CAPITULO 4.

### RESUMEN Y CONCLUSIONES

#### **Resumen**

Existen diversos autores que abordan el estudio de las profecías, especialmente de aquellas mencionadas en Apocalipsis y todos realizan sus estudios desde su escuela de interpretación profética.

Al estudiar la temática profética de Apocalipsis 13, tan solo los autores pertenecientes al método histórico gramatical observan que allí aparece la denominada ley dominical. Uno de los autores, Moore, reconoce tres elementos importantes que identifica en la profecía, los cuales son a) la imposición de la adoración a otro que no sea Dios por medio de la ley, b) la afectación de los derechos de propiedad, entre otros, para los desobedientes y c) la instauración de la pena de muerte para los que insisten en desobedecer.

Estos elementos se ven replicados en tres historias relatadas por la Biblia. Sin embargo, si bien los autores observan correctamente los elementos, no se detienen a definir lo que es la ley dominical ni a señalar cuál es la factibilidad de su imposición, sino que simplemente se remiten a citar a Ellen White, dando por sentado los elementos enunciados así como su origen, uso y significado.

El fundamento para el presente trabajo, es generar una aproximación al origen, uso y significado del término ley dominical así como la determinación de su alcance y la factibilidad jurídica de la imposición, todo lo cual se encuentra estudiado a lo largo de los capítulos 2 y 3.

#### **Conclusiones**

La primera conclusión a la que se puede llegar producto de esta investigación es que el término ley dominical es de origen eminentemente adventista del séptimo día, esto debido a que el sistema de interpretación utilizado por la IASD es armónico con el resto de la

profecía, además del hecho de que muchos autores toman como base para sus postulados sobre el tema los escritos de Ellen White, quien, para la IASD, es receptora del Espíritu de Profecía y, por ende, es la iglesia en la cual sus escritos tienen validez.

En segundo lugar, es importante destacar que del estudio de la ley dominical se ha arribado a la conclusión que su origen es extra bíblico, sin perjuicio de que, en la profecía, se encuentran 3 elementos muy marcados los cuales son la imposición mediante la ley de la adoración, la afectación de los derechos de aquellos que no obedecen la ley y, en un momento posterior, la muerte. Estos elementos incluso se encontrarían contenidos en 3 narraciones históricas que realiza la Biblia, a saber se encuentran en Daniel 3, Daniel 6 y en el libro de Ester.

Por otro lado, si bien tiene origen extra bíblico, se encuentra reafirmado por los escritos de Ellen White, la cual no da luces de su origen pero si otorga las claves para ubicarlo en un contexto escatológico-profético.

Del estudio también se desprende que White no sería la primera autora en utilizar el término *Sunday Law*, equivalente anglosajón de *ley dominical*, puesto que, como se comprobó, habría sido utilizado unos diez años antes por Uriah Smith, sin perjuicio de que el término inglés utilizado por éste es ligeramente distinto.

Asimismo, se concluye que la primera ley dominical sería la impuesta por Constantino alrededor del 330 a.C., y coincidiría con el concepto que la mayoría de los autores plantea respecto a la ley dominical, es decir, una ley que prohíbe actividades comerciales (y jurídicas) durante los días domingo. Este concepto, de hecho, no es desconocido para los juristas en la actualidad y sigue siendo conocida con el mismo término utilizado por Uriah Smith, es decir, por *Sunday Blue Law*.

Sin embargo, y como se ha comprobado con las citas acompañadas, Ellen White plantea un concepto un tanto distinto, ya que para ella, *Sunday Law*, dice relación con la imposición de la adoración más que con la prohibición de efectuar actos jurídicos o comerciales (aunque reconoce que estos vienen aparejados como sanción por no obedecer a la ley).

Del mismo modo, es White quien devela, a través de los escritos inspirados, una interpretación de la profecía que permite ubicar la citada ley dentro del contexto escatológico, señalando expresamente que debe ocurrir (la dictación de la ley) antes del fin del tiempo de la gracia, lo que provocará una serie de otros eventos asociados tales como el zarandeo definitivo, el último y fuerte pregón en las grandes ciudades, la huida de las mismas por parte de los que viven allí y el comienzo de la persecución. Asimismo, es ella quien señala que producto de los eventos finales y la caída de las plagas en el mundo, los dirigentes religiosos buscarán culpar a los hijos de Dios de las catástrofes que sufren imponiéndoles sanciones tales como no poder comprar ni vender y en casos más graves y hacia el fin del tiempo de angustia, impondrán la pena de muerte.

Otra conclusión a la que se puede arribar producto del estudio es que existe la posibilidad cierta que la ley pueda ser implementada en Chile, siempre que se modifique la calidad jurídica de persona, ya que al modificarse los derechos humanos quedan sin efecto, dejando a los que se vean afectados sin protección jurídica de ningún tipo, lo que permitiría que se pudiese imponer mediante una ley, la observancia forzosa, y bajo amenazas, de un día de adoración a quien no es Dios y en un día que no es el que El separó.

El incumplimiento de esta norma, es el que permite que los derechos de tipo económicos se vean afectados, dejando así a los hijos de Dios sin sus propiedades y sin poder adquirir bienes, es decir, sin poder comprar ni vender y, como ya se expuso, la insistencia de unos pocos en desobedecer a esta norma provocará la dictación de la pena de muerte.

Por último, dado lo estudiado se ha llegado a la conclusión que el término en estudio conduce a error ya que lo que tradicionalmente se conoce como ley dominical, corresponde más bien a leyes prohibitivas de actos jurídicos o económicos durante un día especial (sea domingo para los cristianos, viernes para los musulmanes o sábado para los judíos) y no al real concepto que deriva del término de Ellen White (*Sunday Law*), es decir, aun cuando el domingo y el sábado lleguen a ser piedra de toque y generen una polarización en el mundo, el real centro de la profecía y del gran conflicto es la adoración.

### **Recomendaciones**

Debido a lo anterior, se propone renombrar la frase “ley dominical” con el fin de evitar la confusión y utilizar en su defecto ley impositiva de la adoración, dado que este es el

enfoque principal que subyace al término y centro del gran conflicto de los siglos, el cual es la adoración verdadera debida al verdadero Dios y no a Satanás y su falsa adoración.

Por otro lado, es altamente recomendable que los pastores, ancianos, instructores bíblicos y maestros, sean muy cautelosos al momento de explicar un tema tan sensible para algunas personas, esto con el fin de evitar un tiempo de angustia previo innecesario y, a la vez, herir corazones sencillos y honestos pero que no han alcanzado la madurez espiritual necesaria como para comprender el trasfondo histórico-profético, teniendo presente siempre que cualquier tema relacionado con las profecías del Apocalipsis generan temor en la hermandad especialmente cuando se lo utiliza en forma indiscriminada y sensacionalista. La Palabra de Dios señala “Porque no hará nada Jehová el Señor, sin que revele su secreto a sus siervos los profetas”<sup>169</sup> por lo que se ha de abordar este tema con amor y con esperanza y ha de ser enseñado así a los hermanos teniendo siempre en mente el consejo de Ellen White: “Dejad que hablen Daniel y Apocalipsis y digan cuál es la verdad, pero cualquiera que fuere el aspecto del tema que se presente ensalzad a Cristo como el centro de toda esperanza”<sup>170</sup>

---

<sup>169</sup> Amós 3:7

<sup>170</sup> Ellen G. White, Testimonios para los Ministros, (Buenos Aires: 2001, Asociación Casa Editora Sudamericana) pág. 118

## BIBLIOGRAFIA

### Biblias

Nueva Versión Internacional (La Santa Biblia Nueva Versión Internacional, Miami: 1999, Sociedad Bíblica Internacional, Editorial Vida)

Santa Biblia Nueva Reina-Valera 2000 (Buenos Aires: 2009, Sociedad Bíblica Emanuel, Editorial Vida).

Santa Biblia, Reina-Valera Gómez (Seúl: 2010, Mission Publications.)

The Greek New Testament (Stuttgart: 2000, Kurt Aland et al. ed. Deutsche Bibelgesellschaft. 4° Edición)

### Biblias en formato digital

Biblia Sacra Iuxta Vulgatam Versionem (Stuttgart: 1983, R. Weber et al. ed., Deutsche Bibelgesellschaft, 3° Edición). Medio electrónico: programa Bibleworks, versión 8.0.013z.1, 2009

La Santa Biblia, Antiguo y Nuevo Testamento, Antigua Versión de Casiodoro de Reina (1569) Revisión de 1960 (Miami: 1995, Sociedades Bíblicas Unidas) Medio electrónico: programa Bibleworks, versión 8.0.013z.1, 2009.

New Jerusalem Bible. (Miami: 1985, Darton, Longman & Todd Limited and Doubleday, H. Wansbrough ed.) Medio electrónico: programa Bibleworks, versión 8.0.013z.1, 2009.

Revised Standard Version of the Bible (s.l.: 1971, Division of Christian Education of the National Council of Churches of Christ in the United States of America, 2nd edition) Medio electrónico: programa Bibleworks, versión 8.0.013z.1, 2009



## Libros y Comentarios

### Autores del ámbito de la Teología

- Aune, David E., *Word Biblical Commentary*, Nashville: 1998, Bruce M. Metzger ed., Thomas Nelson Publishers.
- Barchuk, Ivan. *Explicación del libro de Apocalipsis*. Editorial Clie, s.f.
- Bianchi, Enzo, *El Apocalipsis, Comentario Exegético-Espiritual*, Salamanca: 2009, Luis Rubio Moran trad., Ediciones Sígueme.
- Bruce, F.F. et al, *Nuevo Diccionario Bíblico Certeza*. Buenos Aires: 2003, Ediciones Certeza Unida, David Powell Trad.
- Carballosa, Evis Luis, *Apocalipsis: la consumación del plan eterno de Dios*, Grand Rapids: 2001, Editorial Portavoz.
- Carroll, B.H., *Apocalipsis, el libro de la revelación*, Barcelona: 1987, Editorial Clie.
- Chaij, Fernando, *Preparación para la Crisis Final*. (Buenos Aires: 2001, Asociación Casa Editora Sudamericana)
- Gulley, Norman, *El Caballo de Troya de Satanás*, Buenos Aires: 2006, Asociación Casa Editora Sudamericana, David P. Gullón trad.
- Iglesia Adventista del Séptimo Día, Asociación General, *Comentario Bíblico Adventista, Tomo 7*, Buenos Aires: 1996, Asociación Casa Editora Sudamericana, Siegfried Horn Ed., Víctor E. Ampuero et al Trad.
- Iglesia Adventista del Séptimo Día, Asociación General, *Diccionario Bíblico Adventista* Buenos Aires: 1995, Asociación Casa Editora Sudamericana, Rolando A. Itin trad. et al.
- Johns, Warren L., *Dateline Sunday, USA, The Story of Three and half centuries of Sunday-law Battles in America*. Mountain View: 1967, Pacific Press Publishing Association.

- Kittel, Gerhard, et al, Compendio del Diccionario Teológico del Nuevo Testamento (Grand Rapids: 2003, Libros Desafío, Carlos Alonso Vargas Trad.)
- LaHaye, Tim, *Revelation illustrated and made plain*, Grand Rapids: 1979, Zondervan Publishing House.
- MacDonald, William. *Comentario al Nuevo Testamento*. Barcelona: 1995, Editorial Clie, Santiago Escuin trad.
- Marcussen, A. Jan. *Ley Dominical Nacional*. s.f.
- Maxwell, C. Mervyn, *Apocalipsis: Sus Revelaciones*, Buenos Aires: 1991, Trad. y Editorial Asociación Casa Editora Sudamericana.
- \_\_\_\_\_, *El Mensaje de Apocalipsis, Dios revela el futuro*, Boise: 1989, Pacific Press Publishing Association.
- \_\_\_\_\_, *The Mark of the Beast*, Silver Spring: 1992, Symposium On Revelation-Book II. Daniel & Revelation Committee, Biblical Research Institute, General Conference of Seventh-day Adventists.
- Moore, Marvin, *¿Podría Ocurrir? Apocalipsis 13 a la luz de la historia y los sucesos actuales*, Buenos Aires: 2011, Asociación Casa Editora Sudamericana, Betancur, Ricardo et al trad.
- Smith, Uriah. *Daniel and Revelations*. Nashville: 1879, Southern Publishing Association
- Stam, Juan, *Comentario Bíblico Iberoamericano*, Buenos Aires: 2009, C. Rene Padilla et al. ed., Ediciones Kairos.
- White, Ellen G., *Carta G-11*, 1890
- \_\_\_\_\_, *Carta 2c*, 1892
- \_\_\_\_\_, *Carta 30ª*, Septiembre de 1892
- \_\_\_\_\_, *Manuscrito 24*, Enero de 1891

\_\_\_\_\_, *Testimony Treasures*. Mountain View: 1889, Pacific Press Publishing Association.

\_\_\_\_\_, *Testimonies for the Church, Volume 5, Testimony 33*. Mountain View: 1938, Pacific Press Publishing Association.

\_\_\_\_\_, *Testimonios para los Ministros*. Buenos Aires: 2001, Asociación Casa Editora Sudamericana)

\_\_\_\_\_, *The Great Controversy*, Mountain View: 1953, Pacific Press Publications.

#### Autores del ámbito Jurídico

Corporacion Nacional de Reparacion y Reconciliacion, *Contenidos Fundamentales de Derechos Humanos para la Educacion*. Santiago 1995, Grafica Andes impresión, s.Ed.

Pacheco, Máximo, *Teoría del Derecho*. Santiago: 1990, Editorial Jurídica de Chile.

#### Artículos de Revista Adventista (papel y digital)

Lemos, Felipe, El papado y la cuestión del domingo (revista adventista versión digital de Julio de 2014 link: <https://www.revista.adventista.es/seccion/articulos/actualidad-comentada/el-papado-y-la-cuestion-del-domingo>)

Plenc, Daniel, Elena de White y las leyes dominicales (Santiago: 2014, Revista Adventista, Año 113, N° 12, Adrián Romero Ed. (Chile))

#### Artículos de Revistas Teológicas en Internet

Odom, Robert L., *The first Civil Sunday Law* (Ministry Magazine de Octubre y Noviembre de 1935. Links: <https://www.ministrymagazine.org/archive/1935/10>; y <https://www.ministrymagazine.org/archive/1935/11/>)

Spangler, J. R., *Sunday Laws and Leaving the Cities* (editorial de Ministry Magazine de Enero de 1974. Link: <https://www.ministrymagazine.org/archive/1974/01/>)

\_\_\_\_\_, *Should people be forced to observe Sunday?* (editorial de Ministry Magazine de Julio de 1976. Link: <https://www.ministrymagazine.org/archive/1976/07/>)

Nichol, Francis D., *Sunday Laws and Commercialized Amusement* (Ministry Magazine de Marzo de 1933. Link: <https://www.ministrymagazine.org/archive/1933/03/>)

Strand, Kenneth A., *Sabbath and Sunday Observance in the Early Church* (Ministry Magazine de Enero de 1977. Link: <https://www.ministrymagazine.org/archive/1977/01/>)

Goldstein, Clifford, *Satan's consummate deception* (Ministry Magazine de Agosto de 1987. Link: <https://www.ministrymagazine.org/archive/1987/08/>)

Páginas web consultadas:

[www.rae.es](http://www.rae.es)

[www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)

<http://legal-dictionary.thefreedictionary.com>

[www.ministrymagazine.org](http://www.ministrymagazine.org)

<https://revista.adventista.es/>

[www.leychile.cl](http://www.leychile.cl)

[www.issuu.com](http://www.issuu.com)

[www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx](http://www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx)

[www.oas.org](http://www.oas.org)